



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 11 de Noviembre de 2011

No. 214

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6602.....	7646
Decreto A. N. No. 6603.....	7646
Decreto A. N. No. 6604.....	7646
Decreto A. N. No. 6605.....	7646
Decreto A. N. No. 6606.....	7647
Decreto A. N. No. 6607.....	7647
Decreto A. N. No. 6608.....	7647
Decreto A. N. No. 6609.....	7647
Decreto A. N. No. 6610.....	7648
Decreto A. N. No. 6611.....	7648

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación Brigada 26 de Febrero de Masaya".....	7648
Estatutos "Asociación Ministerio Pentecostés Nueva Vida".....	7652
Estatutos "Asociación de Mujeres Rafaela Herrera"(AMURH).....	7655

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7659
Consulta Pública.....	7665

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	7666
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Programa de Contrataciones.....	7668
---------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	7671
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Acta No. 73.....	7675
------------------	------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....	7676
--------------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 68.....	7676
---------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Dionisio Licitación.....	7677
---	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Licitación.....	7678
Títulos Profesionales.....	7678

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	7684
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6602**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEJUCA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEJUCA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6603

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEJUMA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEJUMA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6604

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE MATAGALPA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEBEMAT**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE MATAGALPA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEBEMAT**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6605

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE MADRIZ**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEBEMAD**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE MADRIZ**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEBEMAD**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6606

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE BEISBOL REGIONAL, DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASOBRAAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Departamento de Bluefields RAAS.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE BEISBOL REGIONAL, DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASOBRAAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6607

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODELEP-CARAZO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODELEP-CARAZO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6608

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODELEP-RIVAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODELEP-RIVAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6609

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRIA-CARAZO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DE CARAZO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRIA-CARAZO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6610

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DE LAS BRUMAS DEL NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRIABRUMAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DE LAS BRUMAS DEL NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRIABRUMAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6611

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MUNICIPAL DE TRIATLETAS DE CATARINA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AMTRIA-CATARINA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Catarina, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION MUNICIPAL DE TRIATLETAS DE CATARINA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AMTRIA-CATARINA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 17831 - M. 1333362 – Valor C\$ 1, 690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION” BRIGADA 26 DE FEBRERO DE MASAYA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doce (5012), del folio número tres mil ciento cuarenta y ocho al folio número tres mil ciento cincuenta y siete (3148-3157), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION” BRIGADA 26 DE FEBRERO DE MASAYA**”. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veinte (20), Autenticado por el Licenciado José Ricardo González Ibarra, el día veinte de mayo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: Asociación civil”BRIGADA 26 DE FEBRERO DE MASAYA”, es sin fines de lucro, autónoma, apolítica y de interés científicos, social- integral y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas

Sin Fines de Lucro, ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del código Civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respeto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "Asociación Civil BRIGADA 26 DE FEBRERO DE MASAYA", Artículo 3.- Domicilio y duración el domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Asociación tienen como fin y objetivo general promover y logar el desarrollo integral de la sociedad nicaragüense; También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Alcanzar la eliminación gradual de la pobreza, el desempleo y el subdesarrollo; 2) Promover y ejecutar programas y proyectos de desarrollo en el campo y en la ciudad; 3) Impulsar y apoyar la iniciativa de proyectos comunales; 4) Contribuir a elevar los niveles de recreación, salud, educación, vivienda, producción agrícola y artesanal; la tecnificación de la pequeña y mediana industria y/o empresas; 5) Promover la capacitación ciudadana en la democratización de la toma de decisiones en las políticas económicas y sociales que demanda la sociedad nicaragüense; 6) Promover la organización y autogestión de las comunidades, sin distinciones de raza, credo político, ni religioso, en pro del progreso y desarrollo de la sociedad nicaragüense; 7) La búsqueda de financiamiento a través de los organismos gubernamentales y no gubernamentales; nacionales o extranjeros de cooperación, para el desarrollo de los proyectos; 8) Promover los hermanamientos de solidaridad con países, ciudades e institucionales de otras partes del mundo para logra desarrollar las relaciones de cooperación e intercambio cultural; 9) Contribuir en la protección y saneamiento ecológico del medio ambiente; 10) Fomentar proyectos que logren ser auto sostenibles y promover la divulgación por cualquier medio; de los logros de la gestión de las asociaciones, con finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica, que este interesada en contribuir al desarrollo de los proyectos comunitarios 11) Establecer relaciones con instituciones, empresa, gremios, cámaras, asociaciones, fundaciones, federaciones y con la sociedad general, públicas o privadas, nacionales o internacionales en aras de la consecución de los objetivos aquí propuestos. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- ARTICULO 5.- Clase de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros Fundadores son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la asociación. - Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembros se requiere llenar los requisitos siguientes 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN ; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan aprobado la Gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios

en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajos que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la ASOCIACIÓN a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación.- Artículo 10.- Deberes de los Miembros son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación no a la asamblea General de miembros.- 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación - 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto.- 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil 5) Partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea General de asociados.- 7) Por muerte: CAPITULO CUARTO: (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopten la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que están desarrollando.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea Generales de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizada la enajenación de los bienes inmuebles de la asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a

las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del presidente De la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 15.- Funciones De la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al director ejecutivo, el Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitada permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- la Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Integración y composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Uno, PRESIDENTE ; 2) uno, VICEPRESIDENTE; 3) uno, SECRETARIO; 4) uno, TESORERO; 5) tres, FISCALES; 6) tres, VOCALES; 7) uno, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA; 8) Uno, SECRETARIO DE DIVULGACION.- Artículo 19.- Funciones del presidente.- Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar la gestión relacionada a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva .- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos Públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la

Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la ASOCIACIÓN, incluyendo los libros propios de la ASOCIACIÓN y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 20.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 21.- Funciones del secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión .- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 22.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firma junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de aparte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la ASOCIACIÓN y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la ASOCIACIÓN.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- Funciones del Vocal.- Son funciones del vocal: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva menos al presidente y aquellas funciones que le asigne la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva serán electos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese

en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Secretario de Organización y Propaganda; la función del secretario será la de organizar las actividades que ejecute o realiza la asociación y a su vez darlas a conocer públicamente a todos los asociados.- Artículo 26.- Funciones del Secretario de Divulgación; la función del secretario de divulgación será la de establecer relaciones con los diferentes medios de comunicación ya sean radiales, televisivos, escritos, perifoneados o cualquier otro medio que utiliza para la divulgación de cualquier acto o actividad que sea necesaria darse a conocer públicamente quien a su vez entrelazara con el secretario de organización y propaganda, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 27.- Funciones Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguientes: 1) Justo Agapito Mercado Méndez (Presidente), 2) Francisco Bravo López (Vice-Presidente), 3) Karen Elena Obregón García (Secretario), 4) Oscar Alberto López (Tesorero), 5) Ramón Otilio Herrera (Secretario de Organización y Propaganda), 6) Marvin José Gómez Vega (Secretario de Divulgación), 7) Wilber Antonio Rivera Miranda (Primer Vocal), 8) Tomas De Jesús Calero Aguilar (Segundo Vocal), 9) Juana Mercedes Córdoba Rivas (Tercer Vocal), 10) Nelson Eduardo González Somarriba (Primer Fiscal), 11) Germán Viderman Jiménez García (Segundo Fiscal), 12) Justo Román González (Tercer Fiscal).- misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 29.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatarios Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.- Funcionamientos del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la ASOCIACIÓN.- Artículo 32.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 33.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo consideres pertinente y necesario.- Artículo 34.- Aprobación de la decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO) Artículo 35.- Monto patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de ocho mil córdobas (C\$ 8,000.00), sin perjuicios de las aportaciones o contribuciones que de voluntaria, ordinaria o extraordinaria o extraordinaria, así, como

las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 36.- Causa de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 37.- Procedimientos para la liquidación.- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondientes a la Junta Directiva o en su efecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicios.- Artículo 38.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismo organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismo fines y objetivos.- Artículo 39.- Procedimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos a cualquier Asociación Civil sin fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro por el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 40.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respeto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 41.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40 o por dudas que se presentaren con relación a las misma serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelva el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Artículo 42.- Fundamento organizativo.- La Asociación Civil BRIGADA 26 DE FEBRERO DE MASAYA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de Los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religiosos, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 43.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.-

así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, leída que fue por mí, el Notario todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, sin hacerle modificación, quienes la ratifican y firman ante mí que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible Otilio Herrera (F) ilegible (F) Tomas Calero A. (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (N) Ricardo J. González I. — PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO QUINCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO A SOLICITUD DEL SEÑOR JUSTO AGAPITO MERCADO MENDEZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETEHOJAS DE PAPEL LEGAL SELLADO DE LEY LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) RICARDO JOSE GONZALEZ IBARRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 18012 - M. 1333511 – Valor C\$ 1, 690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS NUEVA VIDA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochenta y cinco (5085), del folio número cuatro mil doscientos treinta y seis al folio número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (4236-4245), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS NUEVA VIDA**”. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Septiembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Ocho (48), Autenticado por el Licenciado Denis Celedonio Gutierrez Serrano, el día ocho de junio del año dos mil once y escritura de Rectificación número un mil doscientos cincuenta y seis (1, 256), protocolizada por el Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales, el día cinco de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA. Capítulo I. DENOMINACION, DOMICILIO NATURALEZA. FINES, OBJETIVOS Y DURACION. Artículo I.-DENOMINACION: Esta Asociación es de carácter Religioso, sin fines de lucro, apolítica, apartidista, de servicio y se denominara” “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA”. –Artículo 2- DOMICILIO: El Domicilio legal de la Asociación MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA, será la ciudad de Managua, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, salvo que en el futuro la Asamblea General por mayoría cualificada (dos tercios) decidan cambiar la sede de domicilio y podrán realizar sus actividades en todo el territorio nacional, con facultades de establecer oficinas, filiales e iglesias y todo tipo de infraestructura en todo el territorio nacional e internacional si las circunstancias lo requieren. Artículo 3- NATURALEZA: La naturaleza propia de la Asociación es Religiosa sin fines de lucro, no gubernamental, de interés y servicios en el desarrollo espiritual social e integral, sin discriminación de nadie por

razones de sexo, religión, raza, nacionalidad, ideología política, condición social o económica.-Artículo 4- FINES: La Asociación tiene como fin, contribuir al desarrollo espiritual, social y evangelístico, en la difusión de la palabra de Dios y en el mejoramiento de las condiciones sociales, morales y económicas dentro del país.-Artículo 5: OBJETIVO PRINCIPAL: Predicar el evangelio de Jesucristo, para el cual hará uso de cualquier medio lícito que este a su alcance, tales como: la radio, la televisión, la palabra escrita y hablada, servicios de pastores, predicadores, misioneros, evangelistas, profesionales y laicos, pudiendo fundar iglesias, ministerios y otras instituciones similares, de acuerdo con las leyes del país.-OTROS OBJETIVOS: 1).- Crear instituciones de carácter benéficos, tales como: Orfanatos, asilos de ancianos, centros de educación especial y otros similares.- 2).- Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios y otros bienes o servicios que estén a su alcance.- 3).- Impulsar medios de comunicación, para la proclamación del evangelio de Jesucristo, como: emisoras radiales, seminarios, panfletos, televisión, periódicos, revistas y otros similares.- 4).- Establecer Institutos Bíblicos y seculares, colegios, universidades, instituciones u organizaciones para capacitar a hombre y mujeres en el Ministerio, permitidos por la ley, en la naturaleza no lucrativa, apolítica y apartidista de esta Asociación. Artículo 6: DURACION: La Duración de la Asociación Ministerio Pentecostés Nueva Vida, será por tiempo indefinido.- Capítulo II.DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA. Artículo 7: DE LOS MIEMBROS EN GENERAL: La asociación tendrá tres clases de miembros: a) Miembro fundadores: todos los que comparezcan en esta escritura pública; b).- Miembros Honorarios: Son aquellos que debido a su contribución espiritual, ética y moral la junta directiva los nombre por resolución unánime. c).- Miembros Afiliados: personas que están visitando la iglesia y que participan en el estudio bíblico y que están capacitada para realizar cualquier cargo en pro de los intereses de la iglesia y que cumplan con el régimen legal de la asociación. Artículo 8: Para pertenecer a esta Asociación, todos sus miembros necesitan estar organizados de acuerdo con las normas establecidas por la Asociación, como son los principios de fe y Reglamentos que adopte la asociación.- Artículo 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Tener plena participación en la Asamblea General teniendo voz y Voto. b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás Instituciones u Organizaciones, de conformidad con los Estatutos. c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo. d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o Asamblea general. e) Representar a la Asociación dentro y fuera del país, previo acuerdo de la junta Directiva.- Artículo 10: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a).- cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en los presentes estatutos; b).- Asistir personalmente a todas las reuniones, sesiones y actividades en que sean convocados, conforme a los procedimientos que establezca la junta directiva en el futuro. c).- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y contribuir al sostenimiento de su Iglesia, por medio de sus aportes u ofrendas periódicas. Artículo 11: La calidad de MIEMBRO activo se pierde por 1).- Renuncia, 2) Separación 3) Disolución de la asociación y 4) Por falta de mandato y principios bíblicos. SON CAUSAS de separación de miembros activos: a) No asistir a seis reuniones consecutivas e injustificadas; b) Cuando actúa en contra de los objetivos, misión y fines de la asociación; c) Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de dirección de la asociación; d) Por difamar y difundir actos confidenciales, con lo cual dañe proyectos o iniciativas de la asociación. y e) Causar división entre los miembro de la Congregación. Cualquier miembro puede renunciar mediante el retiro voluntario de La Asociación Ministro Pentecostés Nueva Vida. CAPITULO III: ORGANOS DE DIRECCION: Artículo 12: Los Órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y expresa la voluntad de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales vigente.- Artículo 14.- Estará constituida por los miembros de la asociación que

asistan a la sesiones de conformidad del quórum que establecen estos estatutos.- Artículo 15.- La Asamblea podrá realizar los siguientes tipos de sesiones: a) ordinaria y b) extraordinaria. Artículo 16.- Sesiones Ordinaria: se realizara anualmente en el mes de Diciembre, las convocatorias se realizara por el secretario con quince días de anticipación y deberá contener fecha, hora y lugar, en la sesión se deberán tratar puntos de agenda obligatoria como rendición de cuenta, planificación genera.- etc. Artículo 17.- Las sesiones extraordinaria: Se realizaran cuando así lo solicite la junta directiva o al menos la mitad mas uno de la asociación, esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En estas sesiones deberá tratarse únicamente los puntos que la motivaron su convocatoria. En la asamblea general El Quórum legal será constituido por la mayoría cualificada, constituida por los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General, en caso de no contarse con el Quórum, se hará una segunda CONVOCATORIA. Por lo menos con siete días de anticipación, siendo el QUÓRUM en este caso, la mayoría simple, o sea la mitad más uno y este mismo sistema se usara para sus votaciones y resoluciones, para las cuales deberá usar el voto publico o secreto cuando lo estimen la mayoría.- Artículo 18: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: a).- Aprobar o desaprobar los informes contables, administrativos, presupuesto anual de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y otros miembros. b).- Aprobar o desaprobar proyectos, proposiciones y ponencias que le someten sus miembros. c).- Ratificar y aprobar el programa de trabajo presentado por la Junta Directiva. d).- Elegir la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos años, así como comisiones permanentes y otros cargos, por el periodo que en ellos se señalen. e).- Determinar las actividades e implementar en el campo de la cooperación nacional e internacional. f).- Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a cualquier miembro por violación a los Principios, Estatutos y Reglamento que se establezcan o por cualquier razón o causa justificada, requiriendo para ello, el voto secreto y cualificado, de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General. g).- Formular aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamento Interno así como los principios cristianos doctrinales, previa consulta con las bases. Artículo 19: DE LA JUNTA DIRECTIVA: todos los miembros de la Junta Directiva, deberán ser miembros del cuerpo ministerial y serán electos por un periodo de dos años y vencerán en forma alternada o en conjunto, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual si lo acordase la Asamblea General. Artículo 20: Son Atribuciones de la Junta Directiva: a).- Llevar control de los miembros. b).- Conceder o cancelar credenciales conforme lo estipule el Reglamento de la Asociación. c).- Conocer, reformar y aprobar el Plan de Trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, que la Administración elaborara en el debido momento. d).- Es competencia de la Junta Directiva recibir y velar por el patrimonio de la Asociación. e).- Ordenar auditoria extraordinaria cuando surjan problemas que lo ameritan. f).- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, Principios, Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación. g).- Abrir oficinas como sub-sedes en cualquier otro lugar del país y fuera del país. h).- Elaborar el reglamento interno de la Asociación. I).- Representar legalmente a la Asociación por medio de su presidente, en todos los asuntos concernientes a ella. Artículo 21: Son Obligaciones de los miembros de la Junta Directiva. Del Presidente: El Presidente Ejecutivo es el Representante Legal y oficial de la Asociación Ministerio Pentecostés Nueva Vida, en todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, administrativos y otras de esta índole, con facultades de un apoderado Generalísimo de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva. Podrá otorgar Poder General Judicial o de Administración. Pero necesitara autorización de la Junta Directiva en su conjunto para vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles y para contraer obligaciones que no sean de su competencia, no obstante necesitara autorización de la mayoría cualificada de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, para adquirir o vender, gravar o enajenar de cualquier forma los bienes inmuebles, que sean patrimonio de la Asociación. Otras funciones del

Presidente son: a).- Cumplir y hacer cumplir con la colaboración del resto de los miembros de la Junta Directiva, la Constitución, Principios, Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación. b).- Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c).- Presentara informes de sus actividades y de las actividades de la Junta Directiva, así como un estado financiero actualizados a la Asamblea general, cuando esta sesione. e).- Supervisara que todos los miembros de la Junta Directiva estén realizando un buen trabajo y cumpliendo con la Constitución, Principios, Estatutos, Reglamento Interno y Planes de Trabajo, establecidos por la Asociación o encomendados por la Asamblea General. Del Vice-Presidente. Artículo 22: Serán funciones del Vice-Presidente: Apoyar las decisiones del presidente y asumir dicho cargo con todos los derechos, deberes y privilegios señalados al Presidente en caso de ausencia temporalmente o definitiva, mientras se elija o ratifique el cargo de Presidente. Artículo 23: Son funciones del Secretario: a).- Levantar y guardar un informe exacto de las actuaciones y acuerdos de la Asamblea General ordinaria y Extraordinaria. b).- Levantara y Conservara las Actas y Acuerdos de todas las reuniones de la Junta Directiva. c).- Tendrá en archivo un Registro exacto del cuerpo ministerial. d).- firmara en unión con el Presidente, todas las credenciales del cuerpo ministerial. e).- Rendirá informe laboral y estadístico de la Asamblea General. f).- Preparar y firmar las convocatorias de la Junta Directiva. g).- Preparar y firmar las convocatorias de la Asamblea General y otras sesiones de trabajo. h).- Firmar la correspondencia que le oriente la Junta Directiva o el Presidente. I).- Custodiar y proteger los documentos y archivos de la Asociación. Del Tesorero. Artículo 24: Son Funciones del Tesorero: a).- Sera el Director del Departamento de Finanzas. b).- Es su responsabilidad supervisar los gastos tanto del presupuesto general, como de los distintos proyectos específicos, conservando un registro de todos los ingresos y egresos de la Asociación. c).- Presentar en conjunto con la Administración un informe de Tesorería semestralmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General. d).- Firmara en unión del presidente toda nota de pago. e).- presentara en conjunto con la Administración un ante-proyecto de PRESUPUESTO GENERAL, a la Junta Directiva, el cual será sometido a la Asamblea General en su sesión ordinaria anual. f).- Someter la contabilidad aun Auditoriaje cada dos años e informar del mismo a la Asamblea General. g).- Recibirá los fondos y contribuciones, llevando el control debido económicamente promoviendo el aumento de todos los bienes de la entidad. Del Fiscal. Artículo 25: Son funciones del Fiscal: a).- Examinar y comprobar los Libros de la Asociación cuando lo estime conveniente, a fin de conocer todo lo que juzgue necesario. b).- Velar porque la Junta Directiva cumpla con las estipulaciones de la Escritura Constitutiva, Principios, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. c).- Presentar a la Asamblea General los informes irregulares que encontrare. d).- Inspeccionar cuando los juzgue necesario, las oficinas que la Asociación tuviere establecidas dentro o fuera del país. e).- Mantener informada a la Junta Directiva de trabajos de auditoría que realice. Del vocal. Artículo 26: Son Funciones de los vocales: a).- Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva, por ausencia temporal o definitiva, mientras se ratifica en el cargo o se elige a un nuevo miembro, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Acta Constitutiva y los Estatutos, a excepción del presidente, que es sustituido por el Vice-Presidente. Capítulo IV: DE LAS PROPIEDADES. Artículo 27: Con el fin de garantizar la seguridad patrimonial de la asociación, el pleno disfrute de sus propiedades y evitar que alguien grave o enajene sus bienes inmuebles, se determina que todos los Títulos de Propiedad o Escrituras, cuentas bancarias y otros bienes intangibles, se registren a nombre de la Asociación MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA. Capítulo V: DEL PATRIMONIO. Artículo 28: El patrimonio de la Asociación MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA, estará formado por todos los bienes muebles e inmuebles que posee y que pueda percibir por cualquier acto legal, así como las donaciones que reciba sean estas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Asociación podrá adquirir bienes de toda clase, necesario para el cumplimiento de sus

finés, así como celebrar actos y contratos permitidos por la ley. La Asociación obtendrá, también sus fondos de: a).- Contribuciones o donativos que le haga personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. b).- Cuotas mensuales, que para tal efecto los miembros de la Asociación, establezcan. Dichas cuotas u ofrendas estarán especificadas en el Reglamento de la Asociación. c).- También de cualquier otra forma legal, que no contravenga los presentes Estatutos, los Principios, Constitución y Reglamento de la Asociación, así como las leyes del país. En caso de retiro de cualquier miembro por cualquier causa, no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya entregado en su carácter de miembro. Capítulo VI: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 29: Para la autenticidad de los documentos que expida la Asociación del Ministerio Pentecostés Nueva Vida, como las credenciales y otros, tendrá un sello circular con la inscripción: Asociación Ministerio Pentecostés Nueva Vida. Con un dibujo de una biblia abierta, con la Estrella Menorah. Artículo 30: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Asociación podrá Disolverse por tres cuarta parte de sus miembros en asamblea general cuando así sea acordado y por las causales legales establecidas en el artículo 24 de la ley 147 Ley General “sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro”. LIQUIDACION: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión Liquidadora.”- Artículo. 31.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de este estatuto seguirá el procedimiento siguiente: la iniciativa será presentada la junta directiva y la Asamblea General lo discutirá y aprobará en dos sesiones distintas, con el voto conforme de cuando menos los dos tercios de sus miembros. La reforma entrará en vigor luego del registro y aprobación por el Ministerio de Gobierno. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto el de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones explícitas e implícitas que hacen y de la necesaria obligación de Registrar esta entidad en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua así como la debida publicación en Diario Oficial “La Gaceta”. Leí íntegramente el contenido de este Instrumento Publico a los comparecientes quienes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) ilegible.- (F) Ilegible.- (F) legible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- Notario Público - PASO ANTE MI: Al frente del folio numero cincuenta y dos (52) y frente del folio numero cincuenta y seis (56) de mi protocolo numero catorce (14) que llevo en el presente año y a solicitud de los señores DELFA SARA CARCACHE VARGAS; RONALD GILBERTO SANTAMARIA MUÑOZ; MARIA MERCEDES SANTAMARIA CARCACHE; LIZETH ISABEL SANTAMARIA CARCACHE; MIGDALIA DEL CARMEN SANTAMARIA CARCACHE; y DOLORES DEL CARMEN CARCACHE VARGAS, un primer testimonio compuesto de cinco hojas de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil diez. (f) DENIS C. GUTIERREZ SER RANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1256) RECTIFICACION DE ESTATUTOS DE ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCROS.- En la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del dos mil once, ANTE MÍ.- ELVIS DANIEL AGUILAR CANALES, Abogado y Notario

Público del domicilio de Managua de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el veintiuno de septiembre del dos mil trece.- Comparecen los señores: DELFA SARA CARCACHE VARGAS, casada, bachiller con cedula de identidad numero: 001-040465-0001A; RONALD GILBERTO SANTAMARIA MUÑOZ, casado, conductor, con cedula de identidad numero: 001-210665-0018T; MARIA MERCEDES SANTAMARIA CARCACHE; soltera, bachiller, con cedula de identidad numero: 001-180286-0052J; LIZETH ISABEL SANTAMARIA CARCACHE, soltera, bachiller, con Pasaporte Nicaragüense numero: C738022; MIGDALIA DEL CARMEN SANTAMARIA CARCACHE, soltera, bachiller, con cedula de identidad numero: 001-020990-0049U, y DOLORES DEL CARMEN CARCACHE VARGAS, soltera, estilista con cedula de identidad numero: 001-260569-0008Q, todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de que los comparecientes se me identificaron y que a mi Juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para otorgamiento del presente acto en los que actúan en su carácter de Asociación de la asociación sin Fines de lucros ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA y dicen: PRIMERA: ANTECEDENTE: Que en escritura pública Numero cuarenta y ocho (48) acta constitutiva y estatutos de asociación civil sin fines de lucros, autoriza en esta ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veinte de junio del año dos mil diez, ante los oficios del notario público DENIS CELEDONIO GUTIERREZ SERRANO; constituyeron una asociación civil sin fines de lucros bajo la dominación de “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA” Con la finalidad de promover, contribuir al desarrollo espiritual, social y evangelístico, en la disfunción de la palabra de DIOS y en el mejoramiento de las condiciones sociales, morales y económicas del país. Con una junta general de asociaciones de seis fundadores y con una junta directiva de seis miembros quienes ocuparan cargos de Presidente, Vice-presidente, secretario, fiscal, tesorero y vocal, los cuales duraran DOS años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos en sus funciones por diferentes periodos consecutivos.- Continúan manifestando los comparecientes y dicen SEGUNDA: (RECTIFICACION A LOS ESTATUTOS): A sí mismo en el momento de constituirse la asociación tanto el notario Público como los fundadores comparecientes omitieron establecer en los estatutos la composición de la junta directiva, al igual establecer el periodo de vigencia de la misma, a como se refleja en la cláusula Octava de la Acta Constitutiva de la CONSTITUCION MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA” y a través de presente instrumento publico se rectifica el artículo diecinueve del capítulo tercero Órgano de dirección de los estatutos de la ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES NUEVA VIDA y se establece que la “junta directiva” estará compuesta por seis personas propietario elegidos por la Asamblea General de Asociados en los cargos de Presidente; vice-presidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) fiscal; 6) Vocal. Por un periodo de dos años, pudiendo ser elector por un periodo igual.- solicitando a las autoridades del Ministerio de Gobernación su inscripción en el registro correspondiente.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legales del presente acto así como de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que concreto se han hecho.- Leída que fue por mi notario la presente escritura a las comparecencias quienes la encuentran conforme aprueba, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible.- NOTARIO. — PASO ANTE MI: Frente y Verso del folio numero seiscientos noventa y cinco de mi protocolo número nueve que llevo durante el presente año y a solicitud de los comparecientes, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de la ley el cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y seis de la mañana del día cinco de septiembre de dos mil once.- (f) LIC. ELVIS

DANIEL AGUILAR CANALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 18013 - M. 1333548 – Valor C\$ 1, 690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE MUJERES RAFAELA HERRERA”(AMURH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y ocho (5078), del folio número cuatro mil noventa y cinco al folio número cuatro mil ciento cinco (4095-4105), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE MUJERES RAFAELA HERRERA**” (AMURH). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Septiembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Setenta y Siete (77), Autenticado por la Licenciada Gloria María Laguna, el día treinta de junio del año dos mil once y Escritura de Reforma número cuatrocientos diez (410), protocolizada por el Licenciado Marcos Sigfrido Zamora Flores, el día treinta de Septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH).- CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH), es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH).- Artículo 3.- Domicilio y duración.- LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH), será en la Comarca la Pita del Carmen, Municipio de El Cúa, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, podrá formar subcomisiones en las comunidades dentro y fuera del Municipio de El Cúa; podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Asociados y de acuerdo a la Ley de la Materia. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general la protección del medio ambiente con enfoque de género, defensa de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia, al igual que la capacitación permanente a la mujer para que se provean de medios de subsistencia que les garantice una vida digna, la participación activa de las asociadas en todos los roles y programas que estén relacionados entre hombres y mujeres y a fin a que las mujeres puedan promover la participación activa en la vida económica, social, cultural, a nivel de la familia, la comunidad, el municipio y el país. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural, especialmente el de

las mujeres, niñez y adolescencia; 2) Autogestionar recursos para sus objetivos y sobre todo cimentar una organización que ayude y promueva el sostenimiento a largo plazo y sostenible de apoyo a las mujeres; 3) Promover la igualdad entre mujeres y hombres, donde la mujer juegue un rol que le permita la participación activa en la vida económica, social, cultural, familiar, y comunitaria, en aras de lograr su no discriminación; 4) Protección del medio ambiente con enfoque de género, defensa de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia; 5) Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; 6) Capacitación permanente a la mujer para que se provean de medios de subsistencia que les garantice una vida digna; 7) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; 8) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas; 9) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; 10) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de

especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus

miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad

con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN TESORERO; 4) UN SECRETARIO; 5) UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO como Presidenta de LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH), 2) AYDA AURORA ZAMORA, como Vice-Presidente; 3) ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO; como Secretaria; 4) MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES; como Tesorera y 5) GRACIELA

CRISTINA PALACIOS PALACIOS, como vocal, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de

cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA (AMURH); fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Vilma de los Ángeles Altamirano Fajardo (VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO); (F) Ayda Zamora Zamora (AYDA AURORA ZAMORA); (F) Arelys de Fátima López Rizo (ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO); (F) Mayra de los Ángeles Jarquín Briones; (MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES); (F) Graciela Cristina Palacios; (GRACIELA CRISTINA PALACIOS PALACIOS); (F) María E. C. M. (MARÍA ESMERALDA CENTENO MAIRENA).- ANTE MÍ: (F) ***M. ZAMORA. F.*** NOTARIO PÚBLICO. — PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO DOCE (112) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO ONCE (11) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A FAVOR DE LAS SEÑORAS: VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO, AYDA AURORA ZAMORA, ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO, MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES, GRACIELA CRISTINA PALACIOS PALACIOS, MARÍA ESMERALDA CENTENO MAIRENA, EN SIETE HOJAS SENCILLAS DE PAPEL DE LEY, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- (F) MARCOS ZAMORA FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CUATROCIENTOS DIEZ.- (410). REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA.- En la ciudad de Jinotega, a las nueve de la mañana del día viernes treinta de septiembre del año dos mil once. ANTE MÍ: MARCOS SIGFRIDO ZAMORA FLORES, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que concluye el día VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE; comparecen las Señoras: VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO; soltera, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro cuatro ocho, guión, cero dos cero cinco seis cinco, guión, cuatro ceros letra "A" (448-020565-0000A); AYDA AURORA ZAMORA; casada, quien se identifica con cédula de identidad número: dos cuatro tres, guión, dos siete cero dos seis cero, guión, triple ceros dos letra "Y" (243-270260-0002Y); ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO; soltera, quien se identifica con cédula de identidad número: dos cuatro seis, guión, uno tres cero cinco ocho tres, guión, triple ceros cuatro letra "S" (246-130583-0004S); MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES; soltera, quien se identifica con cédula de identidad número: dos cuatro uno, guión, cero dos cero nueve ocho tres, guión, triple ceros cuatro letra "H" (241-020983-0004H); GRACIELA CRISTINA PALACIOS PALACIOS; casada, quien se identifica con cédula de identidad número: dos cuatro uno, guión, cero cinco uno dos siete uno, guión, triple ceros cuatro letra "Y" (241-051271-0004Y); y MARÍA ESMERALDA CENTENO MAIRENA; casada, quien se identifica con cédula de identidad número: dos cuatro seis, guión, cero ocho cero seis siete cinco, guión, cuatro ceros letra "C" (246-080675-0000C); todas mayores de edad, amas de casa y con domicilio en la Comarca La Pita del Carmen, Municipio de El Cúa, de esta circunscripción departamental.- Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA.- (RELACIÓN DE ANTECEDENTE).- Que por escritura número: Setenta y siete (77), de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, otorgada el día viernes veinte de febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del suscrito, conformaron la ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAFAELA HERRERA la que se identifica con las siglas "AMURH", la que por decreto legislativo número: 6434 le fue otorgada su personalidad jurídica, publicada en la gaceta número: ciento doce (112), del día viernes diecisiete de junio del año dos mil once, asociación de la cual las comparecientes forman parte, y que actualmente se encuentra en trámite de inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quien ordenó la reforma de la misma objeto de esta escritura pública. SEGUNDA: (REFORMA): Que siendo ellas las que aparecen en la escritura antes relacionada constituyendo la asociación antes nominada, en su carácter de asociadas y plenamente facultadas, de común acuerdo han decidido reformar la escritura de constitución en su que refiero los órganos de gobierno y dirección, y la CLÁUSULA NOVENA, que refiere la aprobación de estatutos, específicamente el CAPITULO CUARTO ARTÍCULO DOCE DE LOS ESTATUTOS que se aborda sobre los órganos de gobierno y dirección, en el sentido que la dirección ejecutiva deja de ser un órgano de gobierno, y pasa a ser de forma exclusiva un órgano de ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopten la asociación para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos, por consiguiente la Dirección Ejecutiva será nombrada por la Junta Directiva y así deberá considerarse en todo el contenido de la escritura constitutiva y estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA "AMURH".- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que

aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de presentar la presente escritura de reforma en el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a las comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Vilma de los Ángeles Altamirano Fajardo (VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO); (F) Ayda Zamora Zamora (AYDA AURORA ZAMORA); (F) Arelys de Fátima López Rizo (ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO); (F) Mayra de los Ángeles Jarquín Briones; (MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES); (F) Graciela Cristina Palacios; (GRACIELA CRISTINA PALACIOS PALACIOS); (F) María E. C. M. (MARÍA ESMERALDA CENTENO MAIRENA).-ANTE MÍ: (F) M. ZAMORA. F. ***NOTARIO PÚBLICO***. PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) DE MÍ PROTOCOLO NUMERO TRECE (13) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A FAVOR DE LAS SEÑORAS: VILMA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO FAJARDO, AYDA AURORA ZAMORA, ARELYS DE FÁTIMA LÓPEZ RIZO, MAYRA DE LOS ÁNGELES JARQUÍN BRIONES, GRACIELA CRISTINA PALACIOS PALACIOS, MARÍA ESMERALDA CENTENO MAIRENA, EN UNA HOJA SENCILLA DE PAPEL DE LEY, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- (F) DR. MARCOS ZAMORA FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15423 – M. 1485084 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PLASÚTIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PLÁSTICOS LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260207 y 261101

Para proteger:

Clase: 21

Bañeras portátiles para bebés; boles; palanganas [recipientes]; cestas para uso doméstico; boles; cestas para el pan [paneras]; escobas; campanas para queso; cajas para galletas; tazas; mantequeras (vajillas); platos desechables; vasos para beber; cubos de basura; copas para frutas; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; moldes para cubitos de hielo; cubiteras; recipientes de cocina; utensilios de cocina; soportes para cuchillos de mesa; tinas para lavar la ropa; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; servilleteros; baldes; palas para tartas; ensaladeras; servicios de mesa [vajilla]; cedazos [utensilios domésticos]; portajabones [jaboneras]; espátulas [utensilios de cocina]; especieros; portaesponjas [esponjeras]; cucharones; utensilios de tocador; bandejas para uso doméstico; utensilios para uso doméstico; fuentes para servir legumbres, verduras y hortalizas; regaderas.

Opóngase. Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002226. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 15489 – M. 1432443 – Valor C\$ 2,325.00

LICDA. VERONICA DEL CARMEN CRUZ CUADRA, Apoderado de JONATHAN ARANA FLORES de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521 y 270502

Consiste en la denominación Carmessi escrita en grafía especial con letras de doble contorno y caracteres gruesos, el punto distintivo de la letra i es en forma de flor.

Para proteger:

Clase: 16

Papel Higiénico, Servilletas, Papel Toalla, etc.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000351, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

JUNIETH DEL SOCORRO BETANCO RUIZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JACOB'S products



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270521

Consiste en la denominación JACOB'S products escrita con letras de grafía especial y de doble contorno, sobre dicha denominación se aprecia la letra J.

Para proteger:

Clase: 12

MONTURAS DE MOTOCICLETA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001230, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

LICDA. VERONICA DEL CARMEN CRUZ CUADRA, Apoderado de JONATHAN ARANA FLORES de República de Nicaragua, solicita registro de :



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Consiste en la denominación Palfn escrita en letras de grafía especial y de doble contorno.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para Blanquear, Preparaciones para Limpiar, Jabones, etc.

Clase: 16

Papel Higiénico, Servilletas, Papel Toalla, etc.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000352, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 15490 – M. 1345691/1384257 – Valor C\$ 775.00

MARCO VINICIO RODRIGUEZ PORTILLO y AURA LILA RUIZ ROMERO de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Café de Mi Tierra



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 010301 y 060102

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada el trece de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003291. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16144 – M. 1700667 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H.L. INGENIEROS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HL



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

un monograma formado por las letras H L, unidas y en color blanco, las cuales se encuentran dentro de un círculo con fondo de color azul.

Para proteger:

Clase: 16

Libros, textos, manuales de carácter científico y/o técnico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001995, diez de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16145 – M. 1700668 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H.L. INGENIEROS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

un monograma formado por las letras H L, unidas y en color blanco, las cuales se encuentran dentro de un círculo con fondo de color azul.

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, gestión comercial de montajes industriales y mantenimiento industrial, administración comercial de contratos de llave en mano, gerencias de proyectos, servicios de asistencia de gerencia y administración comercial en la ejecución de obras civiles, dirección de empresas comerciales que tengan relación con la ingeniería en todas sus modalidades.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001996, diez de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16146 – M. 1700669 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H.L. INGENIEROS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

HL



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

un monograma formado por las letras H L, unidas y en color blanco, las cuales se encuentran dentro de un círculo con fondo de color azul.

Para proteger:

Clase: 37

Construcción; reparación, servicios de instalación.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001997, diez de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16147 – M. 1700670 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H.L. INGENIEROS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

HL



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

un monograma formado por las letras H L, unidas y en color blanco, las cuales se encuentran dentro de un círculo con fondo de color azul.

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de investigación científica y tecnológica principalmente de ingeniería, así como la investigación y diseño relativos a tales servicios; servicios de análisis y de investigación industrial, principalmente relativos a ingeniería así como el desarrollo de software relativo a estas materias.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001998, diez de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16148 – M. 1287325 – Valor C\$ 1,550.00

MIGUEL CASTILLO MARTINEZ, Apoderado (a) de THE GLOBAL DR GROUP de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fattaché



Descripción y Clasificación de Viena: 241323

Una figura cuadrada con bordes redondeados de color rojo con figuras cuadradas y rectángulas en color blanco que simulan la forma de la letra “F” seguidos por el nombre “Fattaché” en color rojo y debajo de esta palabra separados por una raya color rojo la palabra en letras mayúsculas “FORTE” también en color rojo.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas, suplementos dietéticos, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001138, once de abril, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MIGUEL CASTILLO MARTINEZ, Apoderado (a) de INTERMARKETING EXPRESS LTDA, de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sedicina ELLEZZA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050521

La palabra “Sedicina” en color rosado con bordes negros y al final sobre la letra “a” de la palabra Sedicina la figura de una flor con bordes de color negro y debajo de la palabra Sedicina la palabra “ELLEZZA” en color negro.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias de color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentrífricos. Substancias para hermostrar la piel del rostro humano restaurando el equilibrio hídrico evitando el envejecimiento prematuro generado por la polución y los rayos UV. Fortifica la piel a través de biopéptidos marinos que protegen la elastina y el colágeno dérmico previniendo así la aparición de arrugas. Protege su piel de daños futuros gracias a los antioxidantes naturales del Té Verde y la película protectora del Gusano de Seda.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001139, once de abril, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16202 – M. 0229116 – Valor C\$ 825.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado (a) de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colgate Triple Acción



Descripción y Clasificación de Viena: 100501, 260102, 260402, 261112, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical con sus puntas ligeramente redondeadas, la cual en su parte inferior es de fondo color rojo aproximadamente en un 50% de su parte inferior, sobre dicho fondo, al lado izquierdo de encuentra prominentemente mostrada, escrita en letras estilizadas grandes de color blanco y bordes color rojo oscuro, la palabra “Colgate”. Arriba de dicha palabra se ve una línea negra en forma elíptica y la parte superior del color rojo también es de forma elíptica que aparenta un eclipse; sobre dicha forma elíptica se ve el dibujo de tres bandas o franjas de la misma forma de los colores: azul en la parte superior, blanco y casi del mismo ancho en el centro y verde y más larga en su parte inferior; la banda verde inicia en la parte superior derecha de la etiqueta, y termina en la parte inferior izquierda. Todas las franjas dos más anchas en su parte superior y un poco más angostas en su parte inferior y tanto la azul como la verde tienen ciertos rasgos de color blanco. Sobre dicho dibujo se lee escrito hacia arriba en letras estilizadas de color azul y bordes color blanco y verde e inclinadas hacia la derecha, la frase “Triple Acción” en donde solo las letras “T” y “A” están en mayúsculas, debajo de dicha frase se lee escrito en letras estilizadas de color azul con borde de color blanco y verde la frase “Tripla Ação”. En la parte superior izquierda de la etiqueta se observa el color azul desvanecido en su parte izquierda hacia abajo, debajo del color desvanecido se puede apreciar sobre un fondo desvanecido de color verde el dibujo de la cabeza de un cepillo de dientes de color blanco con sus cerdas de color verde, blanco, azul, blanco, azul y blanco, dichas cerdas están sobre tres muelas de color blanco. Al lado derecho se ve el número “1” estilizado de color blanco y bordes de color azul; abajo sobre un fondo de color blanco se pueden apreciar diez círculos que muestran la parte inferior de las cerdas del cepillo dispuestos dos círculos en el centro de color blanco y ocho alrededor de color azul, y al lado derecho de dichos círculos se ve el número “2” de color blanco y bordes de color azul; debajo sobre un fondo de color verde que se desvanece se observa el dibujo de la parte superior de la cabeza del cepillo de dientes y al lado

derecho se observa el número "3" estilizado de color blanco y bordes de color azul, tal como se ve en las etiquetas que acompaño.

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001137, ocho de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16203 – M. 1287419 – Valor C\$ 1,550.00

OSCAR NOÉ HERRERA GUTIÉRREZ, Apoderado de Cooperativa Multiservicios de Productores Cañeros de Ciudad Antigua R.L.-COOPROCA R.L., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dulces Típicos Las jimeritas



Descripción y Clasificación de Viena: 031304, 050521 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Cajetas y confitería.

Opóngase. Presentada el veintinueve de agosto, del año dos mil once. Exp. N° 2011-003013. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

OSCAR NOÉ HERRERA GUTIÉRREZ, Apoderado de Cooperativa Multiservicios de Productores Cañeros de Ciudad Antigua R.L.-COOPROCA R.L., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Panela Segoviana



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 051113 y 030404

Para proteger:

Clase: 30

Dulce Granulado, tapa de Dulce, miel, alfeñique.

Opóngase. Presentada el veintinueve de agosto, del año dos mil once. Exp. N° 2011-003014. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16204 – M. 1287395 – Valor C\$ 825.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de VMK, S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

portal inmobiliario.com



Descripción y Clasificación de Viena: 140501, 260101, 290112 y 270508

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de internet y servicios de acceso a base de datos remotos relacionados con internet; servicios de mensaje e imágenes asistidas por terminales de ordenador; servicios de comunicaciones y telecomunicaciones en general; servicios de mensajería electrónica.

Presentada el veintinueve de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003016. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16277 – M. 494286 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de FABBRI 1905 S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FABBRI



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Consistente en un rectángulo de fondo azul, sobre el cual está escrita la denominación "FABBRI", en trazo grueso, con la particularidad de que los extremos derechos de las letras "ABB", están enrollados, subrayada, todo en color blanco, debajo los números "1905" en trazo grueso de color azul sobre un fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café. Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles. Miel, jarabe de melaza. Levadura, polvos para esponjar. Sal, mostaza. Vinagre, salsas (condimentos). Especias. Hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001272, veintiséis de abril, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16278 – M. 2937316 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTOL L & M



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el once de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001472. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16279 – M. 2937317 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L & M



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el once de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001469. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16280 – M. 1287457 – Valor C\$ 775.00

DRA. ILEANA PRADO DE ORDOÑEZ, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNICA MICROFILTRADA EN FRIO



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 241725

Figura consistente en dos círculos los cuales están antepuestos en un fondo color blanco el cual da la apariencia de degradado con un tono de color gris (Pantone 803 C); el primer círculo de color azul (Pantone 653 C) con líneas: color rojo (Pantone 1795 C), color anaranjado claro (Pantone 487 C); el segundo círculo de color azul (Pantone 653 C) con líneas: color amarillo (Pantone 803 C), alrededor de dicho círculo hay unas letras mayúsculas sombreadas de color azul (Pantone 653 C) con

bordes de color amarillo (Pantone 803 C), las que se leen: ÚNICA MICROFILTRADA EN FRIO, esta letras están separadas por un viñeta circular de color azul (Pantone 653 C) con bordes de color amarillo (Pantone 803 C), en el centro de la figura hay un Círculo color azul (Pantone 653 C) con bordes color amarillo (Pantone 803 C), consistente en un signo de cero grados centígrados, el centro del signo es de color blanco el cual tiene tres líneas entrelazadas cada una con tres puntas de color azul (Pantone 653 C), este signo representa un copo de nieve.

Se empleará:

En relación con los siguientes: Como un medio publicitario para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos CERVEZA con que comercializa la solicitante, con referencia a sus marcas: VICTORIA FROST: Clase 32 Int. Número: 0802346 LM; Folio: 180; Tomo: 263 Inscripciones.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000758. Once de marzo, del año dos mil once. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16281 – M. 209716 – Valor C\$ 775.00

LIC. MARJORIE ARACELLY CABRERA TAJA, Apoderado de LUIS DIEGO GÓMEZ LÓPEZ de República de Nicaragua, solicitar registro de Nombre Comercial:

REAL GRANADA COLONIAL BOUTIQUE & VILLAS HOTEL



Descripción y Clasificación de Viena: 240901 y 010104

HOTEL REAL GRANADA & DISEÑO: Consiste en la denominación "REAL GRANADA" en letras características de color dorado. En la parte superior de la denominación REAL GRANADA se encuentra el diseño de una corona. En parte Inferior de la denominación REAL GRANADA se encuentra la frase COLONIAL BOUTIQUE & VILLAS. La denominación HOTEL se encuentra en la parte Inferior de la frase anteriormente mencionada en letras características de color dorado, dividida por una franja de color dorado. En la parte Inferior las letras "O", "T" y "L" de la denominación HOTEL se encuentran tres estrellas de color dorado.

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA AL HOSPEDAJE Y SERVICIOS DE HOTELERÍA EN GENERAL; RESTAURANTE; BAR.

Fecha de Primer Uso: doce de marzo, del año dos mil dos

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003845, diez de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16282 – M. 209714 – Valor C\$ 775.00

LIC. MARJORIE ARACELLY CABRERA TAJA, Apoderado de LUIS DIEGO GÓMEZ LÓPEZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

REAL GRANADA COLONIAL BOUTIQUE & VILLAS HOTEL

Descripción y Clasificación de Viena: 240901 y 010104

HOTEL REAL GRANADA & DISEÑO: Consiste en la denominación "REAL GRANADA" en letras características de color dorado. En la parte superior de la denominación REAL GRANADA se encuentra el diseño de una corona. En parte inferior de la denominación REAL GRANADA se encuentra la frase COLONIAL BOUTIQUE & VILLAS. La denominación HOTEL se encuentra en la parte inferior de la frase anteriormente mencionada en letras características de color dorado, dividida por una franja de color dorado. En la parte inferior las letras "O", "T" y "L" de la denominación HOTEL se encuentran tres estrellas de color dorado.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTELERÍA EN GENERAL; HOSPEDAJES, HOTELES; RESTAURANTE; BAR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003846, diez de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16283 – M. 2543390/209717 – Valor C\$ 775.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de LAS GROUP CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

Latin administratives services & Diseño

Descripción y Clasificación de Viena: 070106

Para proteger:

Clase: 35

OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS PARA TERCEROS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002870, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16317 – M. 1287552 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACARINA Tres Leches

Descripción y Clasificación de Viena: 080116, 260412, 261163; 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Una mezcla preparada de harina para hacer tres leches con sabor a Tiramisú.

Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002180. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16318 – M. 2937332 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de DISA CONSULTING, S.L. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

disashop

disashop

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; Operaciones financieras; Operaciones monetarias; Negocios Inmobiliarios.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002856, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16319 – M. 2937331 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de DISA CONSULTING, S.L. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

disashop

disashop

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones. Facilitación de una plataforma interactiva para la mediación de contactos comerciales y privados. Transmisión de mensajes, noticias, información, textos e imágenes de cualquier tipo. Facilitación de acceso a bases de datos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002855, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16320 – M. 1287553 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FiltroSol



Descripción y Clasificación de Viena: 010302, 011509, 031307, 260402, 261108, 261109 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada el diez de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001461. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16321 – M. 1287554 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SOCIEDAD QUÍMICA ALEMANA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRINTOP



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 270512, 260403 y 260409

Para proteger:

Clase: 2

Tintas textiles, tintas vinílicas, tintas epóxicas, pinturas, barnices, lacas; tintas flexográficas, tintas ultravioletas, tintas para serigrafía; tintas UV.

Opóngase. Presentada el veintinueve de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002215. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

REG. 18243- M.1107-A- VALOR C\$ 190

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para La Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 04 013-11 Primera Revisión. Norma Técnica Nicaragüense. Evaluación de conformidad. Requisitos para los Organismos que realizan Auditoría y la Certificación de Sistemas de Gestión

Objeto: Esta norma contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de todo tipo (por ejemplo, sistemas de gestión de la calidad o sistemas de gestión ambiental) y relativos a los organismos que proporcionan estas actividades. Los organismos de certificación que trabajan de acuerdo con esta norma no necesitan ofrecer todos los tipos de certificación de sistemas de gestión.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTON 03 091–11. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Fortificación del Arroz

Objeto: Reglamentar el proceso de fortificación del arroz para consumo humano, las especificaciones del producto final y su comercialización en el país.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

3. NTON 12 010 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Diseño Arquitectónico. Directrices para un Diseño Accesible. Parte 2

Objeto: Establecer las directrices y pautas generales para garantizar la aplicación de condiciones de accesibilidad, que deben ser integradas en el Diseño Arquitectónico.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

4. NTON 03 097- 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Guayaba

Objeto: Establecer los requisitos de calidad e inocuidad que debe cumplir la guayaba fresca para consumo nacional.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

5. NTON 03 098- 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Panela (Tapa de Dulce) y Panela Granulada (Dulce Granulado). Requisitos.

Objeto: Establecer los requisitos sanitarios, calidad e inocuidad que se deben cumplir en el proceso de elaboración de la panela (tapa de dulce) y panela granulada (dulce granulada) destinada para el consumo humano.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

6. NTN 03 006- 11 Norma Técnica Nicaragüense. Queso para Elaborar Rosquillas Somoteñas. Especificaciones.

Objeto: Establecer las características y especificaciones que debe cumplir el queso utilizado como insumo para elaborar Rosquillas Somoteñas.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) **Sara Amelia Rosales Castellón**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 16195 – M. 1287400 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 240 - 2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada: **RAQUEL CAROLINA CHAVEZ CISNEROS**, identificada con cédula de identidad número: 001-140882-0021C, presentó ante esta División, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis, registrado con el número: 848; Página: 424; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del diez de octubre del dos mil diez, en el que publicó Certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC- 7191, emitida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el doce de septiembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2047**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RAQUEL CAROLINA CHAVEZ CISNEROS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día doce de septiembre del año dos mil once y finalizará el once de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18023 - M 1333562 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 276-2011EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **INDIRA SALLET LÓPEZ MORAN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-280685-0071H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis, registrado con el número 790; Página 395; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 154 del nueve de agosto del dos mil seis en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7235** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los trece días del mes de octubre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2511** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **INDIRA SALLET LÓPEZ MORAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de octubre del año dos mil once y finalizará el trece de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18022 - M 1333561 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 277-2011EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CARLOS MANUEL GÓMEZ MONTERREY**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-051181-0013Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco, registrado con el número 611; Página 306; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 10 del trece de enero del dos mil seis en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7195** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2955** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS MANUEL GÓMEZ MONTERREY**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de octubre del año dos mil once y finalizará el trece de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18020 - M 1333518 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 278-2011EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **BISMARCK ANTONIO PEÑALBA PALMA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **086-220679-0004H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, el siete de marzo del dos mil once, registrado con el Número 207; Página 141-142; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 165 del primero de septiembre del dos mil once en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7228** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los diez días del mes de octubre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3007** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BISMARCK ANTONIO PEÑALBA PALMA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de octubre del año dos mil once y finalizará el trece de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 18193 - M. 789 A - Valor C\$ 1,885.00

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, publica su Programa de Contrataciones del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 1,016,064,529.17	
1	Mejoramiento del Camino Wapi - El Tortuguero	Licitación Pública Internacional	Gobierno de Japón	18/04/2012
2	Reemplazo y Ampliación de Los Puentes sobre la Carretera Managua - Rama (Las Banderas, Tecolostote, La Tonga)	Licitación Pública Internacional	Gobierno de Japón	31/05/2012
3	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Rafael del Norte - San Sebastián de Yali-La Rica 16.04 Km	Licitación Pública Internacional	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
4	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas - Esquipulas	Licitación Pública Internacional	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
1	Mejoramiento del Tramo de Carretera La Sirena - Empalme El Regalo	Licitación Selectiva	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/05/2012
2	Mejoramiento del Tramo de Carretera El Arrayan - Ciudad Antigua	Licitación Selectiva	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/05/2012
5	Mejoramiento del Camino Santa Rosa - Comalapa	Licitación Pública Internacional	Banco Centroamericano de Integración Económica	29/06/2012
1	Mejoramiento del Camino Comalapa-Comalapa Fase I	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	29/06/2012
2	Mejoramiento del Camino San Lucas - Las Sabanas	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	29/06/2012
3	Mejoramiento del Camino La Libertad - Santo Domingo	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	30/03/2012
3	Mejoramiento del Camino Empalme Mina El Limón - Mina El Limón; Carretera Malpasillo - San Isidro	Licitación Selectiva	Banco Centroamericano de Integración Económica	30/03/2012
6	Mejora de la Circunvalación a Masaya (Pavimentación en cuatro carriles y Construcción del Sistema de drenaje 8.0 kms)	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/04/2012
7	Mejora de la Circunvalación a la ciudad de León (Construcción de Ciclo vías y andenes peatonales en una longitud de 4.7 kms)	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/04/2012
8	Construcción y Mejora de tres (3) estaciones de peaje (Plan piloto). Frontera Guasale, Frontera Peñas Blancas y San Benito	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	19/04/2012
1	Revestimiento de Carreteras El Chorro - El Sauce	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
2	Revestimiento de Carreteras Chinandega - Empalme Villanueva	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
3	Revestimiento de Carreteras Las Conchitas - San Rafael del Sur - Pochomil	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
4	Revestimiento de Carreteras Santa Rita - Emp. Puerto Sandino	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
5	Revestimiento de Carreteras Nejapa - Santa Rita	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
6	Revestimiento de Carreteras Tipitapa - Punta de Plancha	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
7	Revestimiento de Carreteras Km. 14.5 Carretera Masaya - Veracruz	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
8	Revestimiento de Carreteras Acceso a Potosí	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
9	Revestimiento de Carreteras Ciudad Dario -	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
10	Revestimiento de Carreteras Jinotega - Miralagos	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
11	Revestimiento de Carreteras Señalización Vial	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
12	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Murra - El Rosario	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
13	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales San Juan de Río Coco - Las Cruces	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
14	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Somoto - Icalupe	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
15	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Somoto - Guasuyuca	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
16	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Estelí - Miraflores	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
17	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales San Juan de Limay - Achuapa	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
18	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Pueblo Nuevo - San Juan de Limay	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
19	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Estelí - El Aceituno	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
20	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Condega - El Peñazo	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
21	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales San Juan de Limay - San Francisco del Norte	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
22	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Aceituno - Achuapa	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
23	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Sauce - El Aceituno	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012

24	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales EL Sauce - Las Garzas (Límite Deptal.)	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
25	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Leon (Instituto La Salle) - Comunidad Troilo	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
26	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Emp. El Tránsito - El Tránsito	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
27	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Somotillo - San Miguelito - Rodeo Grande	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
28	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Palo Grande (Carretera Panamericana) - Santa Paula - San Enrique	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
29	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Empalme Cosiguina - Potosí	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
30	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Ingenio Victoria de Julio - Malacatoya	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
31	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales La California - San Diego	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
32	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Samaria - Salamina	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
33	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Masatepe - San José - Monte Redondo	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
34	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Masatepe - Mirazul del Llano - Jinotepé	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
35	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Granada - El Paso - Malacatoya	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
36	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Coyolar - Caña de Castilla	Selección Directa	Fondos Nacionales	16/01/2012
37	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Rivas - La Chocolata - San Juan del Sur	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
38	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Tola - Las Salinas	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
39	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Cardenas - Río Mena - Colon	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
40	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Santo Domingo - Los Chinamos - El Ayote	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
41	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Juigalpa - Puerto Díaz	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
42	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales La Libertad - Emp. San Pedro de Lóvago	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
43	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Villa Sandino - Los Mollejos	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
44	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Cuapa - El Zancudo	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
45	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Papayal - Malacatoya	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
46	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Portón - La Bodega	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
47	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Sn J. de Los Remates - Emp. La Cañada	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
48	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales La Calamidad - La Embajada - Villa Siquia	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
49	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales San José de Bocay - Ayapal	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
50	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Emp. La Mora - Waslala	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
51	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Río Blanco - Bocana de Paíwas	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
52	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Abisinia - El Cua Bocay	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
53	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Empalme Maleconcito - Wivili	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
54	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales El Rama - Kukra Hill	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
55	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Nuevo Leon - Providencia - Puerto Príncipe	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
56	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales Nueva Guinea - La Fonseca	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
57	Rehabilitación de Caminos Inter Municipales La Azucena - Boca de Sábalo	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
58	Obras de Drenaje (Leon - Chinandega)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
59	Obras de Drenaje (Estelí, Madriz, Nueva Segovia)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
60	Obras de Drenaje (Matagalpa, Jinotega)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
61	Obras de Drenaje (Boaco, Chontales)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
62	Mantenimiento Puentes la Ceiba (Tramo: La Garita - Tipitapa)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
63	Mantenimiento Puentes la Fuente (tramo: Emp. La Fuente - El Barro)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
64	Mantenimiento Puentes El Charral (tramo: Cinco Pino - San Pedro del Norte)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
65	Mantenimiento Puentes El Bosque (Tramo: Emp. Mina El Limón - Mayocunda)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
66	Mantenimiento Puentes de Oro N° 1 (Tramo: Emp. Mina El Limón - Mayocunda)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
67	Mantenimiento Puentes El Cuadro N° 1 (Tramo: Emp. Mina El Limón - Mayocunda)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
68	Mantenimiento Puentes El Cuadro N° 2 (Tramo: Emp. Mina El Limón - Mayocunda)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
69	Mantenimiento Puentes San Ramón (Tramo: El Sauce - Achuapa)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012

70	Mantenimiento Puente Centro Destiladero (Tramo: Entrada Las Mejoras - Chichigalpa)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
71	Mantenimiento Puente El Circuito N° 1 (Tramo: El Marimberio - Lanos de Las Marias)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
72	Mantenimiento Puente Gualilica (Tramo: Shell Palacaguina - Pueblo Nuevo)	Selección Directa	Fondos Nacionales	23/01/2012
73	Mantenimiento Puente La Tranquera (Tramo: Achuapa - Empalme El Sauce)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
74	Mantenimiento Puente Paso Hondo N° 2 (Tramo: Achuapa - Empalme El Sauce)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
75	Mantenimiento Puente Los Portobancos (Tramo: Antigua Estación del tren Larreynaga - Achuapa)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
76	Mantenimiento Puente San Pedro (Tramo: Empalme Las Jaguas - San Pedro - Empalme El Zapote)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
77	Mantenimiento Puente El Mojon (Tramo: Empalme Las Jaguas - San Pedro - Empalme El Zapote)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
78	Mantenimiento Puente Cuyali (Tramo: Palacaguina - Wiwili)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
79	Mantenimiento Puente Quebrada La Reforma (Tramo: Shell Palacaguina - Wiwili)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
80	Mantenimiento Puente El Guayabo (Tramo: Mal Paso - Valle El Tule)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
81	Mantenimiento Puente Los Encuentros (Tramo: Los Encuentros - La Brejera)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
82	Mantenimiento Puente Sisle (Tramo: Sisle N°1 - sisle N°2)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
83	Mantenimiento Puente Sacramento (Tramo: La Porrita - Sacramento)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
84	Mantenimiento Puente La Perla (Tramo: Empalme El Jobo - El Portillo - Fila Grande)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
85	Mantenimiento Puente La Laguna (Tramo: La Lima - La Corona)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
86	Mantenimiento Puente El Coyolar (Tramo: Achuapa - San Juan de Limay)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
87	Mantenimiento de Puentes Bailey y Metálicos	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
88	Mantenimiento Puente San Francisco (Tramo: Empalme Boaco - San Lorenzo)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
89	Mantenimiento de Puentes de Acero y Concreto (Tramo: Siuna - Waslala)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
90	Mantenimiento Puente San Patricio (Tramo: Tecolostote - Juigalpa)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
91	Mantenimiento Puente El Tamarindo (Tramo: El Tamarindo - Las Mojarras)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
92	Mantenimiento Puente Los Carritos (Tramo: Larreynaga - Los Carritos)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
93	Mantenimiento Puente El Coyolar (Tramo: Estelí - San Juan de Limay)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
94	Mantenimiento Puente El Paso de Panaloya (Tramo: El Paso - Malacatoya)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
95	Mantenimiento Puente El Gengible (Tramo: Villa Alvarez - El Gengible, El Almendro)	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
96	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Siuna - Waslala	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
97	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Rosita - Bonanza	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
98	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Emp. Alamikamba - Alamikamba	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
99	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Río Blanco - Puente Banacruz	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
100	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Puente Banacruz - Puerto Cabezas	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
101	Mejoras en la Carretera Río Blanco - Puerto Cabezas: Mejoras Puntuales RAAN	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
102	Reparación de Caminos de la Red Vial Nacional tramo: Muy Muy - Río Blanco	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
103	Reparación de Caminos de la Red Vial Nacional tramo: El Paraíso - Muy Muy	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
104	Reparación de Caminos de la Red Vial Nacional tramo: Boaco - El Paraíso	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
105	Reparaciones Puntuales Pte San Lorenzo - Juigalpa - La Gateada	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
106	Reparaciones puntuales La Gateada - El Rama	Selección Directa	Fondos Nacionales	31/01/2012
107	Adoquinado del Camino Emp. Cuyali - Abisinia - Puente la Pavona MCA 21	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2012
108	Adoquinado del Camino Emp. Cuyali - Abisinia - Puente la Pavona MCA 22	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2012
109	Adoquinado del Camino Emp. Cuyali - Abisinia - Puente la Pavona MCA 23	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2012
110	Adoquinado del Camino Emp. Cuyali - Abisinia - Puente la Pavona MCA 24	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2012
111	Adoquinado del Camino Emp. Cuyali - Abisinia - Puente la Pavona MCA 25	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2012
112	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 10 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012
113	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 11 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012
114	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 12 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012

115	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 13 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012
116	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 14 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012
117	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 15 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/04/2012
118	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 16 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
119	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 17 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
120	Adoquinado del camino Quebrada Honda MCA 18 (Camino km41.36 Carretera Norte San Francisco Libre - Los Zarzales)	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
121	Adoquinado del Camino San Juan de Río Coco-Entrada Comunidad Quibuto, Palacaguina MCA 11	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
122	Adoquinado del Camino San Juan de Río Coco-Entrada Comunidad Quibuto, Palacaguina MCA 12	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
123	Adoquinado del Camino San Juan de Río Coco-Entrada Comunidad Quibuto, Palacaguina MCA 13	Selección Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	06/02/2012
9	Mejoramiento del Camino Cuatro Esquina de Amyo-Tempisquiapa-Embarcadero Marota	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
10	Rehabilitación de la Carretera La Dalia-La Mora	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
11	Mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento del Tramo: Empalme Las Flores-Catarina-Empalme Guanacaste	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
12	Construcción de la Circunvalación Masaya	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	25/07/2012
13	Mejoramiento Carpeta de Rodamiento dela Circunvalación a León	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	27/08/2012
BIENES			CS 27,735,099.60	
1	Llantas y Neumáticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
4	Llantas y Neumáticos	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	13/07/2012
2	Útil de Oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	16/03/2012
5	Útil de Oficina	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	13/07/2012
3	Toners y Cartuchos para impresoras, fotocopiadoras, Fax	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
6	Toners y Cartuchos para impresoras, fotocopiadoras, Fax	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	12/07/2012
7	Equipo de Oficina y Muebles	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	16/03/2012
8	Adquisición de computadoras con sus accesorios, scanner	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	18/03/2012
18	Adquisición de computadoras con sus accesorios, scanner	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
34	Adquisición de computadoras con sus accesorios, scanner	Licitación Selectiva	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	31/07/2012
35	Papel Bond T/C y T/L	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	29/02/2012
36	Papel Bond T/C y T/L	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	29/06/2012
37	Productos elaborados en papel o cartón	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	16/03/2012
19	Productos de Artes Gráficas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	13/07/2012
20	Libros, Revistas y Periódicos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
21	Productos Sintéticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/06/2012
22	Medicamentos Varios	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
23	Uniformes para personal de apoyo según Convenio Colectivo, Productos textiles	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
24	Uniformes para personal de apoyo según Convenio Colectivo, Productos textiles	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
25	Productos para Control de Plagas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
26	Productos elaborados de metal	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
27	Maletines de Cuero	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/04/2012
28	Productos Químicos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
29	Artículos de Caucho	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
38	Otros Materiales y suministro	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	18/03/2012
30	Especies Fiscales y valores	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
31	Desatornilladores, escalera, gata hidráulica, guillotina, kit para limpieza de arma, machete, martillo, pala, pañales, taladro eléctrico, tijera de jardinería, alicate, carretilla de mano	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
32	Apagadores, Brakers, toma corrientes, enchufes, interruptores, cables, Lámparas, bombillos y sus Accesorios, materiales eléctricos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012

33	Productos textiles, Lamillas, toallas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
34	Utensilios de cocina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
35	Pinturas, tintes y colorantes	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2012
36	Miscelaneos Café, cremas, galletas, Agua, Té entre otros	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	11/05/2012
37	Miscelaneos Café, cremas, galletas, Agua, Té entre otros	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	11/05/2012
38	Productos sanitarios de útiles doméstico	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	11/05/2012
39	Repuestos y accesorios	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	11/05/2012
40	Repuestos y accesorios	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	11/05/2012
39	Bastón lumínico, capotes fluorescentes, municiones, pechera de cuero, porta magazine, porta pistolas, Chalecos luminosos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
40	Cemento cal y yeso	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
41	Piedra, Arcilla y Arena	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
51	Colchonetas y otros	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
42	Adquisición de Repuestos para Basculas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
43	Adquisición de Casetas prefabricadas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
44	Adquisición de Capote	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
45	Adquisición de 1 Impresora Multifuncional	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
46	Otras Maquinarias y equipos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
15	Adquisición de 4 camionetas Pick up doble cabina 4x4	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	29/02/2012
47	Adquisición de útiles escolares para Personal del MTI	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	30/03/2012
48	Adquisición de telas de uniformes escolares para Personal del MTI	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	30/03/2012
49	Adquisición de pollo para canasta navideña	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	30/11/2012
41	Adquisición de Canastas Nadeñas	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/11/2012
42	Adquisición de diez (10) aparatos telefónicos Digitales y quince (15) aparatos analógicos, marca SIEMENS compatibles con la Central Telefónica del MTI. Mantenimiento de la Central Telefónica, marca SIEMENS, Modelo HICOM 300E;	Licitación Selectiva	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	16/03/2012
50	Adquisición de Calcomanías (Stickers)	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	16/03/2012
CONSULTORIAS			CS 102,540,510.48	
14	Supervisión : Mejoramiento del Camino Wapi - El Tortuguero	Licitación Pública Internacional	Gobierno de Japón	30/03/2012
15	Supervisión : Reemplazo y Ampliación de Los Puentes sobre la Carretera Managua - Rama (Las Banderas, Tecolostote, La Tonga)	Licitación Pública Internacional	Gobierno de Japón	18/04/2012
4	Supervisión : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Rafael del Norte - San Sebastian de Yali - La Rical 6.04 Km	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	31/01/2012
9	Supervisión : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas - Esquipulas	Licitación Selectiva	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
5	Supervisión : Mejoramiento del Tramo de Carretera La Sirena -Empalme El Regadío	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
6	Supervisión : Mejoramiento del Tramo de Carretera El Arrayan -Ciudad Antigua	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
10	Supervisión : Mejoramiento del Camino Santa Rosa -Comalapa	Licitación Selectiva	Banco Centroamericano de Integración Económica	11/05/2012
4	Supervisión : Mejoramiento del Camino Comalapa-Comalapa Fase I	Contrataciones Menores	Banco Centroamericano de Integración Económica	11/05/2012
5	Supervisión : Mejoramiento del Camino San Lucas - Las Sabanas	Contrataciones Menores	Banco Centroamericano de Integración Económica	11/05/2012
6	Supervisión : Mejoramiento del Camino La Libertad - Santo Domingo	Contrataciones Menores	Banco Centroamericano de Integración Económica	11/05/2012
7	Supervisión : Mejoramiento del Camino Mina El Limón - El Limón Carretera Malpasillo - San Isidro	Licitación Pública	Banco Centroamericano de Integración Económica	31/01/2012
8	Supervisión de la Obra Mejora de la Circunvalación a Masaya (Pavimentación en cuatro carriles y Construcción del sistema de drenaje	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	11/05/2012
7	Supervisión de la obra Mejora de la Circunvalación a la ciudad de León (Construcción de ciclo vías y andenes peatonales en una longitud de 4.7 km)	Contrataciones Menores	Banco Interamericano de Desarrollo	08/06/2012
11	Diseño de estaciones de pesaje. Desarrollo de lineamientos para el diseño final de las estaciones de pesaje de vehículos	Licitación Selectiva	Banco Interamericano de Desarrollo	08/06/2012
12	Supervisión de las Obras Construcción y mejora (3) estaciones de pesaje (Plan Piloto tres estaciones, Frontera Guasale, Frontera Peñas Blancas y San Benito)	Licitación Selectiva	Banco Interamericano de Desarrollo	08/06/2012
13	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: San Francisco-San Ramón (8.50kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	08/06/2012

14	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: Planta Ocalca-San Dionisio (14.5kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	08/06/2012
15	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo Hospital España-La Tejana (4.00 kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	08/06/2012
16	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo Potosí-El Capulín (4.00 kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	08/06/2012
8	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: Entrada Pellizco Occidental (2.00 kms)	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	31/07/2012
9	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: Las Nubes (2.00 kms)	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	31/07/2012
17	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo León - Lechecujos (10.00 kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	31/07/2012
18	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo Masatepe-San José Monte Redondo (7.00 kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	31/07/2012
19	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: El Jicaro (8.00 kms)	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	31/07/2012
9	Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del tramo: Empalme Regadío-Limay-Esteli (24.5 kms)	Licitación Pública	Fondos Nacionales	31/07/2012
10	Cursos de Capacitación al personal del MTI	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	31/07/2012
11	Capacitación al personal del FOMAV	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	31/07/2012
10	Supervisión : Mejoramiento del Camino Cuatro Esquina de Amayo-Tempisquiapa-Embarcadero Marota	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
11	Supervisión de la Rehabilitación de la Carretera La Dalia-La Mora	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
12	Supervisión del Mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento del Tramo: Empalme Las Flores-Catarina-Empalme Guanacaste	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2012
20	Supervisión Construcciones de Estaciones de Pesaje	Licitación Selectiva	Banco Interamericano de Desarrollo	30/04/2012
13	Elaboración de Estudios Técnicos para el Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas - Bluefields	Licitación Pública	Gobierno de Japón	11/01/2012
14	Supervisión para el Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas - Bluefields	Licitación Pública	Fondos Nacionales	31/01/2012
SERVICIOS GENERALES			CS 16,599,140.37	
21	Servicios de Reparaciones menores de Flota Vehicular	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/03/2012
22	Servicios de Reparaciones mayor de Flota Vehicular	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/06/2012
23	Servicios de Mantenimiento de aire acondicionado de Flota Vehicular	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	24/06/2012
24	Servicios y Reparación de Maquinaria y Equipo de Oficina	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	24/06/2012
25	Servicios y Reparación de Maquinaria y Equipo de Oficina	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	20/07/2012
26	Trabajos de Impresión, Formatos y otros	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/03/2012
27	Trabajos de Impresión, Formatos y otros	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	20/09/2012
28	Servicios Mantenimiento de Alquiler de Edificios locales	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/03/2012
29	Servicios de Alquiler de Edificios locales	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	31/05/2012
12	Servicios de Mantenimiento y reparación de Basculas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/07/2012
30	Servicios de Seguro de Vida al Personal del MTI	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	29/02/2012
31	Servicios de Seguro para flota vehicular del MTI	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	29/02/2012
13	Servicios de publicación de avisos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
14	Servicios de Internet para las Delegaciones	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
15	Alquiler de repetidora en delegaciones	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	29/02/2012
32	Alquiler de fotocopiadoras para DGTT	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	31/03/2012
16	Limpieza y fumigación en las Estaciones de Pesaje	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	30/03/2012
33	Servicios de Mantenimiento y reparación de Casetas de las Estaciones de Pesaje	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales	30/03/2012
17	Servicios de Instalación de Postes de Luz en Basculas y otros	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	30/03/2012

Nota: Los Montos, Modalidades y Períodos establecidos en este Programa de Adquisiciones son preliminares, ya que pueden sufrir variaciones de acuerdo a la disponibilidad de fondos y requerimientos específicos del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Se proyectaron adquisiciones de bienes y servicios en común y en periodos diferentes debido a que la disponibilidad presupuestaria financiera esta programada de manera trimestral.

LIC. GIOCONDA ALVARADO, SECRETARIA GENERAL.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg.18099

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 545, se encuentra la Resolución N° 424-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 424-2011. Managua, seis de octubre del año dos mil once, las dos y cincuenta minutos de la tarde.** En fecha ocho de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES, TICUANTEPE, R.L., (COOPROSERMULTIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio Ticuantepe, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del primero de septiembre del año dos mil once. Inicia con dieciocho (18) asociados, cinco (5) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,800.07 (un mil ochocientos córdobas con siete centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES, TICUANTEPE, R.L., (COOPROSERMULTIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **KARINA GUADALUPE CALERO SILVA**; Vicepresidente (a): **JOSE ROBERTO AGUIRRES RAMIREZ**; Secretario (a): **CONSUELO SILVA LOPEZ**; Tesorero (a): **YADIRA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ**; Vocal: **GRISelda PATRICIA ABURTO GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.18100

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 546, se encuentra la Resolución N° 425-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 425-2011. Managua, seis de octubre del año dos mil once, las tres y siete minutos de la tarde.** En fecha treinta de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTA MARGARITA DEL MAR, R.L., (COPROCASAMAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del diecisiete de junio del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociados, nueve (9) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad

Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTA MARGARITA DEL MAR, R.L., (COPROCASAMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DELIA MARGARITA MARTINEZ GARCIA**; Vicepresidente (a): **ORLANDO JOSE DAVILA**; Secretario (a): **NILVIA MARGARITA ULLOA MARTINEZ**; Tesorero (a): **SILVIA ALIZ TORREZ REYES**; Vocal: **DILIA MARIA BARRETO LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

18101

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 547, se encuentra la Resolución N° 426-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 426-2011. Managua, seis de octubre del año dos mil once, las tres y veinticuatro minutos de la tarde.** En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES ABISANTAL, R.L., (COABISANTAL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio Cúa, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del diecisiete de agosto del año dos mil once. Inicia con veinticuatro (24) asociados, dieciséis (16) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la n: **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES ABISANTAL, R.L., (COABISANTAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JUAN FRANCISCO ADAMS RIOS**; Vicepresidente (a): **SERAPIO MORENO HERNANDEZ**; Secretario (a): **ANGELA DEL SOCORRO ZELEYA JARQUIN**; Tesorero (a): **DORIS MELBA MEZA CASTILLO**; Vocal: **MARVIN ANTONIO SOBALBARRO IRIAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.18103

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 548, se encuentra la Resolución N° 427-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 427-2011. Managua, seis de octubre del año dos mil once, las tres y cuarenta y nueve minutos de la tarde.**

En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES LOS ZELEDONES, R.L., (COOPZEL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio Cúa, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del dieciséis de agosto del año dos mil once. Inicia con veintinueve (29) asociados, veintiún (21) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES LOS ZELEDONES, R.L., (COOPZEL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PRIMITIVO ZELEDON DUARTE**; Vicepresidente (a): **MARVIN JOSE PERALTA**; Secretario (a): **JAVIER ZELEDON ZELEDON**; Tesorero (a): **BYRON JOSE HERNANDEZ CRUZ**; Vocal: **CARLOS OBETH SILES VALDIVIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

18102

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 549, se encuentra la Resolución N° 428-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 428-2011. Managua, seis de octubre del año dos mil once, las cuatro de la tarde.** En fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL NUEVOLEON, R.L., (COMUL NUEVOLEON, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del diez de septiembre del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociados, nueve (9) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL NUEVOLEON, R.L., (COMUL NUEVOLEON, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FANOR ZELEDON ESTRADA**; Vicepresidente (a): **MYRIAM RIVERA HERRERA**; Secretario (a): **MARIA JULIA PALACIOS MATAMOROS**; Tesorero (a): **NICOLAS ANTONIO ESCOBAR IRIAS**; Vocal: **ROJELIO CRUZ HERRERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.18104

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 550, se encuentra la Resolución N° 429-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 429-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las siete de la mañana.** En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES SETURAFOR, R.L., (COOSETURAFOR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio del Cúa, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del quince de agosto del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, catorce (14) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES SETURAFOR, R.L., (COOSETURAFOR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PERFECTO RUBEN RUGAMA ARAUZ**; Vicepresidente (a): **RODOLFO NEFTALIPINEDA GONZALEZ**;— Secretario (a): **SANTOS ALONSO UBEDA LOPEZ**; Tesorero (a): **MARIA MAGDALENA AGUILAR CHAVARRIA**; Vocal: **TRINIDAD MARIA ZAMORA URBINA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18105

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 551, se encuentra la Resolución N° 430-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 430-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las siete y treinta y tres minutos de la mañana.** En fecha tres de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA APICOLA DE SERVICIOS MULTIPLES TELTPETLAPAN, R.L.,** con domicilio social en el municipio del Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las una de la tarde, del veintitrés de septiembre del año dos mil once. Inicia con treinta y un (31) asociados, treinta (30) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 23,994.00 (veintitrés mil novecientos noventa y cuatro córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA APICOLA DE SERVICIOS MULTIPLES TELTPETLAPAN, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DANIEL JOSUE SANCHEZ LUNA**;

Vicepresidente (a): **ARSENIO JOSE SARAVIA SEQUEIRA**; Secretario (a): **EDDY JOSE CASTRO GONZALEZ**; Tesorero (a): **AGUSTIN MEJIA RIVA**; Vocal: **RICARDO JOSE TELLEZ ACOSTA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18106

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 552, se encuentra la Resolución N° 431-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 431-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las ocho de la mañana**. En fecha cinco de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO, COLECTIVO Y ACARREO DE MADRIZ, R.L., (COTRASCAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio del Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del treinta de septiembre del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociados, catorce (14) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 38,000.00 (treinta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,513.28 (nueve mil quinientos trece córdobas con veintiocho centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO, COLECTIVO Y ACARREO DE MADRIZ, R.L., (COTRASCAM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JOAQUIN ANTONIO NUÑEZ BETANCO**; Vicepresidente (a): **OMAR ANTONIO BETANCO**; Secretario (a): **ROGER EDUARDO ESPINOZA ESPINOZA**; Tesorero (a): **ALBA LUZ SAENZ RAMIREZ**; Vocal: **MARCOS ANTONIO PONCE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (s:F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18107

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 553, se encuentra la Resolución N° 432-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 432-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana**. En fecha seis de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ESPERANZA DE LA MUJER PRODUCTORA,**

R.L., (COMESPRO, R.L.), con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana, del trece de septiembre del año dos mil once. Inicia con cincuenta y seis (56) asociadas, cero (0) hombres y cincuenta y seis (56) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,200.00 (once mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ESPERANZA DE LA MUJER PRODUCTORA, R.L., (COMESPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **YAMILETH ISABEL URROZ FLORES**; Vicepresidente (a): **SILVIA LETICIA MENDOZA RODRIGUEZ**; Secretario (a): **SALOME ESPERANZA MARTINEZ**; Tesorero (a): **TERESA EMILIA JUAREZ GRANERA**; Vocal: **YESENIA FRANCISCA VARGAS MATAMOROS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18108

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 554, se encuentra la Resolución N° 433-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 433-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las nueve y cuatro minutos de la mañana**. En fecha seis de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA INDIA, R.L., (COMUTI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del trece de septiembre del año dos mil once. Inicia con treinta y cinco (35) asociados, dos (2) hombres y treinta y tres (33) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA INDIA, R.L., (COMUTI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **GABRIELA ESTHER URBINA GRANERA**; Vicepresidente (a): **ROSA FRANCISCA BETANCO HERNANDEZ**; Secretario (a): **CATALINA AUXILIADORA LEIVA**; Tesorero (a): **TEOFILA DE LOS ANGELES AYALA HERRERA**; Vocal: **YAMILETH DEL SOCORRO ESPINAL VARGAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18109

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 555, se encuentra la Resolución N° 434-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 434-2011. Managua, siete de octubre del año dos mil once, las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.** En fecha seis de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES LUCHADORAS DEL CAMPO, R.L., (COMULCA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana, del quince de septiembre del año dos mil once. Inicia con cincuenta y tres (53) asociadas, cero (0) hombres y cincuenta y tres (53) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,600.00 (diez mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2.650.00 (dos mil seiscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES LUCHADORAS DEL CAMPO, R.L., (COMULCA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANTONIA ESTELA BARCENAS LOPEZ**; Vicepresidente (a): **MARIA FELIX VARGASHERNANDEZ**; Secretario (a): **ROSARIO MARGARITA MARTINEZ PUERTO**; Tesorero (a): **JARLINDEL SOCORRO TERCERO GUTIERREZ**; Vocal: **LUCIA LIDIA RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

18110

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 556, se encuentra la Resolución N° 435-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 435-2011. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil once, las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana.** En fecha treintaiuno de julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS DESARROLLO JUVENIL TUMA LA DALIA, R.L., (COOMUDEJ, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Tuma- La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana, del dos de julio del año dos mil ocho. Inicia con treinta y un (31) asociados, veintidós (22) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,500.00 (quince mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS DESARROLLO JUVENIL TUMA LA DALIA, R.L., (COOMUDEJ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EDDY**

WILLIAMOROZCO VALLE; Vicepresidente (a): **JESUS GONZALEZ LOPEZ**; Secretario (a): **EDER ANTONIO TORRES POLANCO**; Tesorero (a): **REYNALDO JAVIER ESPINO ZELEYA**; Vocal: **IRMA MARTINEZ BRENES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18111

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 557, se encuentra la Resolución N° 436-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 436-2011. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil once, las diez y tres minutos de la mañana.** En fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y ACUATICO 13 DE OCTUBRE, R.L., (13 DE OCTUBRE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las seis de la tarde, del veintidós de agosto del año dos mil once. Inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 13,620.00 (trece mil seiscientos veinte córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,334.50 (cinco mil trescientos treinta y cuatro córdobas con cincuenta centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y ACUATICO 13 DE OCTUBRE, R.L., (13 DE OCTUBRE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MANUEL SALVADOR BORGE REQUENES**; Vicepresidente (a): **FRANCISCODARIO GONZALEZ HURTADO**; Secretario (a): **JOSE RAMON RAMIREZ LOPEZ**; Tesorero (a): **SONIA MARIBEL LANZAS FLORES**; Vocal: **FARLY FERNANDO SANDOVAL OBANDO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.18112

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 558, se encuentra la Resolución N° 437-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 437-2011. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil once, las once y veintiocho minutos de la mañana.** En fecha seis de septiembre del año dos mil once, presentó

solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MUY MUY PRODUCTORES DE SIEMPRE SERA DIECINUEVE DE JULIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOP19JULIO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana, del catorce de agosto del año dos mil once. Inicia con ochenta y seis (86) asociados, sesenta y nueve (69) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 206,400.00 (doscientos seis mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 51,600.00 (cincuenta y un mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MUY MUY PRODUCTORES DE SIEMPRE SERA DIECINUEVE DE JULIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOP19JULIO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIO PICADO ANGULO**; Vicepresidente (a): **SABINO AGUILAR OCHOA**; Secretario (a): **ABUNDIO JARQUIN MONTOYA**; Tesorero (a): **JAIRO OSWALDO PICADO PRASLIN**; 1^{er} Vocal: **ESMILDA JASMINA CASTILLO GONZALEZ**; 2^{do} Vocal: **CARLOS JOSE SOLORZANO ALCANTARA**. 3^{er} Vocal: **WILLIAM CANTILLANO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 18187- M. 920 - A- Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria, del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Que en el Tomo III del Libro de Actas del Consejo Directivo se encuentra el Acta No. 73 de sesión ordinaria No. 64, celebrada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil diez, la que íntegra y literalmente dice:

ACTA No. 73

En la ciudad de Managua a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil diez, reunidos en la sala de conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 64 correspondiente al mes de Agosto del año dos mil diez, convocados debidamente por la Secretaria del Consejo, para dar a conocer de la Agenda que previamente se hizo llegar.

Preside la sesión el Cro. Mario Danilo Salinas Pasos, asistido por la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, quien Ne: procede a verificar el quórum de ley y están presentes los siguientes miembros: 1.- Representante del INTUR, Cro. Mario Danilo Salinas Pasos; 2.- Representante de (CANATUR), Señora Silvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres C.; 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante de la RAAN Señora Felicia Newball; 6.-

Representante de la RAAS Señor Steve Hayes Hunter; 7.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSAs) Señora Luz María Torres Sánchez, 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (MTI) Señor Hugo López, 9.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Manuel Pinell, 10.- Representante del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) Señora Juana Argeñal, 11.- Representante de AMUNIC Alcalde de San Juan del Sur, Señor Jorge M. Sánchez, 12.- Señor Ramón Antonio Macías Luna, Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

Asisten también a la sesión los funcionarios del INTUR la Lic. Mayra Salinas Vice presidenta ejecutiva, el Lic. Omar Oporta, Responsable de Asuntos Jurídicos, el Lic. Eduardo España, Responsable de la División Administrativa Financiera, Lic. Bayola Pallais Responsable de la División de Planeamiento y Desarrollo Turístico, Lic. Aurora Acuña Directora de Servicios Turísticos y Protección al Turista, Lic. Mirna Carballo Gerente de la UEP del Proyecto Ruta del Agua y Lic. Zobeida Sanchez K, Asesora Técnica en Turismo del Proyecto Ruta del Agua.

Por haber quórum legal para efectuar esta sesión, y siendo la hora, lugar y fecha para su celebración, el Presidente declara abierta la sesión y para la discusión la siguiente Agenda:

... Puntos inconducentes.....

1.- Verificación de Quórum,

1.- Puntos de agenda: ... Partes Inconducentes....

IV.- INFORME DEL ACUERDO DE COMPRA DE TERRENO PARA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE GRANADA.

Exposición realizada por el Lic. Omar Oporta. (Ver ampo de anexos sesión No. 64).

Partes inconducentes.....

d.- Don Mario explicó la forma de pago con fondos propios de INTUR, que se harían en pagos parciales.

Partes inconducentes.....

f.- Don Mario dio una amplia explicación sobre el tema de la ubicación del terreno, del costo del terreno y de la necesidad de tener una Universidad Internacional de Turismo en Nicaragua.

Partes inconducentes.....

Se escucharon las intervenciones y consultas al respecto; se pide al Consejo su autorización.

No habiendo ninguna otra intervención o consulta en relación a este punto: **En conclusión se Aprueba la Compra de Terreno para la Universidad Internacional de Turismo en el Departamento de Granada y la Modalidad de pago.**

Partes inconducentes.....

Cópiese, certifíquese y notifíquese a quienes corresponda.

Se autoriza a la Secretaria General para que libre las certificaciones del Acta respectiva.

Cierre de Sesión: No habiendo otro punto que tratar se procede a cerrar la presente sesión ordinaria del Consejo Directivo a las cinco y treinta y siete minutos de la tarde en el día y lugar señalados, se da lectura al Acta, la que se encuentra conforme, es aprobada, ratificada en cada una de sus partes y firmamos los presentes miembros del Consejo Directivo 1.- Representante del INTUR, Cro. Mario Danilo Salinas Pasos; 2.- Representante de (CANATUR), Señora Silvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres C.; 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante de la RAAN Señora Felicia Newball; 6.- Representante de la RAAS Señor Steve Hayes Hunter; 7.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSA) Señora Luz María Torres Sánchez, 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (MTI) Señor Hugo López, 9.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Manuel Pinell, 10.- Representante del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) Señora Juana Argeñal, 11.- Representante de AMUNIC Alcalde de San Juan del Sur, Señor Jorge M. Sánchez, 12.- Señor Ramón Antonio Macías Luna, Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

Es conforme con su original en fe de lo cual se extiende la presente certificación compuesta de tres hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil once. **Elvia Leonor Estrada Rosales**, Secretaria del Consejo

Observación a esta Certificación: En vista de que el vendedor FAGANIC presentará la documentación legal del terreno a la fecha de la presente certificación, cambió la modalidad de pago establecida en el inciso d- del punto IV de esta aprobación, estableciéndose así: a) Un primer pago parcial al momento de la firma de la Promesa de Venta por la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 52/100 (US\$20,390.52); b) Cuatro cuotas consecutivas niveladas trimestralmente después de la firma de la presente Promesa de Venta por la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,500.00) cada una, siendo los pagos parciales: el primero de Febrero (01-02-2012), dos de mayo (02 de Mayo 2012), dos de Agosto (02 Agosto 2012), y el último pago dos de Noviembre (02 de Noviembre 2012) todos del año dos mil doce.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 18472 – M. 0570486 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo tomado por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Managua, once de Noviembre del año dos mil once. La cinco de la tarde.

Acuerdo: El Consejo Supremo Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 y de conformidad con el 160 y 166 de la Ley Electoral, acuerda; **Primero:** Publicar los **resultados provisionales** de las Elecciones Generales de Presidente y Vice-Presidente de la República; Elecciones de Diputados ante la Asamblea Nacional; Diputados Nacionales; Diputados Departamentales y Diputados ante el Parlamento Centroamericano verificadas el pasado seis de Noviembre, así:

Departamento	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE					DIPUTADOS DEPARTAMENTALES				
	VOTOS VALIDOS					VOTOS VALIDOS				
	A-PLC	A-FSLN	ALN	A-APRE	A-PLI	A-PLC	A-FSLN	ALN	A-APRE	A-PLI
NUEVA SEGOVIA	5.449	53.837	138	262	38.668	6.115	58.832	393	141	42.122
MADRIZ	2.384	43.041	100	57	25.267	2.666	46.313	153	64	28.082
ESTELI	2.625	61.179	204	177	37.171	3.268	64.466	689	235	38.428
CHINANDEGA	5.430	132.939	565	336	51.426	7.497	133.173	1.055	544	50.653
LEON	7.747	151.307	940	579	43.687	8.694	153.764	1.431	1.009	44.705
MANAGUA	42.454	469.781	3.063	1.935	163.220	45.377	471.080	6.676	2.894	174.439
MASAYA	4.838	88.865	587	325	49.012	7.525	87.431	1.361	496	51.072
CARAZO	4.545	58.902	229	179	23.695	5.507	59.887	790	566	23.453
GRANADA	3.695	54.097	313	212	26.925	4.935	54.194	758	538	26.505
RIVAS	3.932	55.696	421	342	24.855	4.689	54.099	915	4.587	23.022
CHONTALES	14.090	56.170	375	206	48.725	18.108	54.886	2.566	445	54.457
BOACO	5.190	33.878	179	92	31.103	5.566	34.195	367	104	34.905
MATAGALPA	15.730	132.583	786	436	87.215	16.994	140.413	1.328	432	94.083
JINOTEGA	5.567	71.855	393	319	61.499	6.762	74.056	536	277	65.911
RAAN	10.429	49.460	1.005	147	35.100	11.792	51.962	2.394	257	37.631
RAAS	11.758	25.926	479	152	15.761	14.931	26.993	3.211	201	17.801
RIO SAN JUAN	2.644	29.771	226	142	15.560	2.880	29.726	247	273	16.909
TOTAL	148.507	1.569.287	10.003	5.898	778.889	173.306	1.595.470	24.870	13.063	824.180

Departamento	DIPUTADOS NACIONALES					DIPUTADOS AL PARLACEN				
	VOTOS VALIDOS					VOTOS VALIDOS				
	A-PLC	A-FSLN	ALN	A-APRE	A-PLI	A-PLC	A-FSLN	ALN	A-APRE	A-PLI
NUEVA SEGOVIA	5.963	58.231	271	178	41.830	5.945	57.962	253	126	41.899
MADRIZ	2.607	46.123	145	60	27.854	2.661	46.020	116	56	27.736
ESTELI	3.050	63.696	448	170	38.690	3.054	63.338	449	169	38.109
CHINANDEGA	6.270	132.034	956	558	51.228	6.219	131.297	988	458	50.991
LEON	8.471	153.062	1.294	793	44.725	8.503	152.780	1.282	797	44.387
MANAGUA	44.870	468.288	6.157	2.912	172.970	44.748	467.917	5.508	2.990	172.424
MASAYA	7.531	86.345	1.115	501	50.467	7.506	86.036	1.003	431	50.378
CARAZO	4.952	59.663	671	489	23.510	5.059	59.337	555	457	23.349
GRANADA	4.608	53.145	719	408	26.635	4.529	53.410	571	413	26.330
RIVAS	4.483	54.923	712	1457	24.176	4.311	54.818	698	1.208	24.133
CHONTALES	17.559	54.007	1.635	307	54.539	17.506	53.457	1.365	288	54.067
BOACO	5.467	33.718	261	92	34.491	5.440	33.628	242	95	34.218
MATAGALPA	16.787	139.238	1.047	363	93.412	16.838	138.838	1.008	473	93.000
JINOTEGA	6.067	73.061	535	489	65.515	6.008	72.437	507	387	65.466
RAAN	11.373	51.369	1.760	211	37.185	11.240	50.861	1.591	196	37.110
RAAS	14.760	26.864	1.710	162	18.000	14.750	26.761	1.383	145	17.959
RIO SAN JUAN	2.821	29.432	222	167	16.796	2.804	29.478	217	187	16.485
TOTAL	167.639	1.583.199	19.658	9.317	822.023	167.121	1.578.375	17.738	8.876	818.041

Segundo: Esta publicación contiene los resultados de los escrutinios y las resoluciones dictadas por los diferentes organismos electorales en atención a los recursos interpuestos.- **Tercero:** Sirva la presente publicación para que los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos hagan uso de sus derechos dentro del plazo establecido por la Ley Electoral.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua once de Noviembre del año dos mil once. (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 17607 - M. 1331807 – Valor C\$ 95.00

Managua, 19 Octubre del 2011

Licenciada
NEJAMA MARIEL MOYA OBREGON
Presente

Estimada Licenciada Moya:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 68 cinco de octubre del año dos mil once, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 68

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **NEJAMA MARIEL MOYA OBREGON**, para cartular en el quinquenio que inicia el día cinco de octubre del año dos mil once y finalizará el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, cinco de octubre del año dos mil once.- Y. CENTENO G.- A. CUADRA L- RAFAEL SOL. C.- I. ESCOBAR F.- MANUEL MARTINEZ S.- J. D. SIRIAS.-J. MENDEZ.- ANT. ALEMAN L.- G. RIVERA Z.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- Secretario.-

Atentamente, (f) **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIA

Reg. 18356 - M. 3990 - A - Valor C\$ 285.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 17-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 25-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Rehabilitación de Camino la Pacaya	Cuarenta Días Calendarios	2%	CS 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **16 de Noviembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 16 de Noviembre del presente año 2011**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **02:30 p.m del día 28 de Noviembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. **2772-1999**, email. **alcaldiasandionisio@hotmail.com**.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 18-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 26-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Adoquinado de Calle Del Cementerio Hacia El Instituto	Sesenta Días	2%	CS 400.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **18 de Noviembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 18 de Noviembre del presente año 2011**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **11:30 am del día 30 de Noviembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. **2772-1999**, email. **alcaldiasandionisio@hotmail.com**.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 19-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 27-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Rehabilitación de Camino Comunidad Los Limones	Cincuenta Días	2%	C\$ 400.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **18 de Noviembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 18 de Noviembre del presente año 2011**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **03:30 p.m del día 30 de Noviembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. **2772-1999**, email. **alcaldiasandionisio@hotmail.com**.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

UNIVERSIDADES

Reg. 18357 - M. 4003 - A - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DENICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en el proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la República.

1.- Licitación Selectiva No. 15 - 2011 "Compra de material bibliográfico para la UNAN-Managua".

Los interesados podrán obtener mayor información en la página web: www.unan.edu.ni,

Managua, 09 de noviembre del año 2011.

Mayra Ruiz Barquero, Directora. División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 18266 - M. 0970715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 60 Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ROMMEL IVAN PADILLA EMERY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de agosto de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16294 - M. 1287455 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 002, Página 151, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELSON GUILLERMO GARCIA PAVON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16295 - M. 1287427 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 40, Página 90, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSARIO DE JESUS RIVAS RIVAS, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ruiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 16296 – M. 1287424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 01, Página 069, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALVARO JAVIER CENTENO SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 16297 – M. 1287504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 83, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JULISSA MERCEDES QUINTERO LOVO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16298 – M. 1287492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 59, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN DE DIOS HERNANDEZ CRUZ, Natural de la Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16299 – M. 1287503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 011, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

GEYSEL INDIANA GARAYSILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16300 – M. 1287439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 142, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

SONIA ESTELA WHITE POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16301 – M. 1287450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALD ZENY MIDENCE MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaruría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. Directora.

Reg. 16302 – M. 1287485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 263 Página 263 Tomo I, el Título a nombre de:

NESTOR JAVIER LOPEZ ICAZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de Noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 16303 – M. 1287484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2026, Folio 578, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

BETTY JOHANA GONZALEZ GUEVARA, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 04 de Julio del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16304 – M. 495796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 011 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DENISSE CANDELARIA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Octubre de 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16305 – M. 1287460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2560, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

TRANSITO JAVIER QUIROZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 16306 – M. 1287448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 923 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES ULLOA PARAMO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de Julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 16327 – M. 1287574 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 257, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAIRA CABALLEROSALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 52, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAIRA CABALLEROSALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 16328 – M. 1287517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1041, Folio 248, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHIA NATALIA DEL CARMEN CASTRO RUEDA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Diciembre del dos mil siete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 17 de Septiembre del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16329 – M. 1287567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 017, Asiento N° 305 Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**" "María Guerrero" UNACAD. **POR CUANTO:**

PABEL DAVID OBANDO BOJORGE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Mario Antonio Alegría. Es conforme a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 16330 – M. 1287597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 48 de la Página 021 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO GARCIA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil diez.

Es conforme, Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 16331 – M. 1287574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 350, Folio 030, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico, correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ADRIANA ERNESTINA GOMEZ CASTILLO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** se le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16332 – M. 1287605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MIURIEL VERONICA WATSON WARMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Junio del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 26 de Junio del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 16333 – M. 1287542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1286, Página 014, Tomo

VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO AMADOR NAVARRETE, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez M. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 16334 – M. 1287521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 705, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A Avilés.

Es conforme, Managua, 2 de Abril de 1997. (f) Director.

Reg. 16335 – M. 1287515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2223, Página 332 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAND ADOLFO RAMIREZ CARCACHE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de Junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16336 – M. 1287532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENEYDA LISSETH AMADOR TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 5 de Mayo del 2009. (f) Directora.

Reg. 16337 – M. 1287540 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE ALEMAN ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de Septiembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE ALEMAN ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de Septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 16338 – M. 1287585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS CORREA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16339 – M. 1287591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANNY DEL CARMEN SOL ALAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16340 – M. 1287587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA YESSSENIA GONZALEZ CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de Septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18355 - M. 4456-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Master of Science en Economía**, presentada por **SILVIA BLANDON MONTENEGRO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Jarkov, 15 de junio de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del trece de julio del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestra en Economía**, de **SILVIA BLANDON MONTENEGRO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestra en Economía**, de **SILVIA BLANDON MONTENEGRO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 9, Folios 9, 10, Tomo V. Managua, 21 de septiembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de septiembre del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 16341 - M. 1287538 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELI DEL SOCORRO JIMENEZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de Julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16342 - M. 1287600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON MIJAIL GARCIA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de Septiembre del 2011. (f) Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17550 - M. 1331779 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

MARVIN GUILLERMO DUARTE MOLINA' solicita divorcio Unilateral de su esposa NORMA ANTONIA SAAVEDRA CAHAVARRIA, emplácese a esta para que dentro del término de ley, comoarezca a este despacho judicial, Juzgado local civil de Boaco, a alegar lo que tenga a bien en la presente demanda, cítese por medio de edictos los que serán publicados en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, previéndole que de no comparecer se le nombrará guardador ad-Litem, para que lo represente en el presente Juicio. Boaco trece de octubre del año dos mil once. (f) DR. EDGAR TORUÑO CANO. JUEZ LOCAL CIVIL DE BOACO. (F) SRIA. FATIMA GARCIA.

3-3

Reg. 17231 - M. 1309302 - Valor C\$ 435.00

CEDULA JUDICIAL

El Suscrito, OFICIAL NOTIFICADOR.- del Juzgado LOCAL UNICO DE DOLORES.- por vía de NOTIFICACIÓN.- y por medio de la presente hágoles saber: que en juicio: CIVIL Y DE FAMILIA EXP. N° 0037-0785-2011. FM radicado en este Juzgado por acusación de: DIVORCIO UNILATERAL.- para que SEA DE SU CONOCIMIENTO.- se ha dictado EL AUTO.- que dice: JUZGADO LOCAL UNICO RAMA CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. DOLORES CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.- Vista la solicitud de Disolución del Vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes a la que el despacho judicial le dio el Numero 0037-0785-2011-FM, interpuesta por el señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, quien es mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio, identificado con cedula de identidad Numero 281-260147-0005ª, en su calidad de parte actora, Désele la intervención de ley que en derecho corresponde al Señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, Cítese y emplácese POR EDICTOS a la Señora: ALBA LILA LEIVA QUINTERO, quien es mayor de edad, casada, y demás generales de ley desconocidas por la parte actora, en su calidad de parte demandada, para que dentro del término legal de cinco días conteste la presente SOLICITUD de disolución del vínculo interpuesta en su contra, bajo apercibimiento que si no comparece se procederá a nombrarle guardador ad-litem. Librese el correspondiente Edicto de ley. Notifíquese. f. ilegible Lic. Carol Urbina Medrano. Juez. f ilegible Lic. Sheyla Verona Praslin. Secretaria. Es conforme: y NOTIFICO.- a Ud. en DOLORES.- a las Doce y quince minutos de la tarde del cinco de octubre DEL DOS MIL ONCE. - (f) Ilegible.

3-1